UT INTERVENTORIAS I.E

Puerto López – Meta. 08 de diciembre de 2023

OF-004-PTLOPEZ-12-2023

Ingeniera
MAYERLY ANDREA ESPINOSA SUAREZ
Secretaria de Infraestructura
Ciudad

Referencia: Contrato de interventoría No. 100-103-13-07-00003-2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META."

Asunto: Entrega de documentos para Pago Parcial No. 1 Cumplimiento Fase I

Reciba un cordial saludo,

En atención a las obligaciones contractuales, nos permitimos indicar el cumplimiento de las actividades correspondientes a la Fase 1 de REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META.

Por lo anterior se realiza la entrega de la documentación para el pago parcial No. 01 del contrato de interventoría No. 100-103-13-07-00003-2023 cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META** , correspondiente al 12,36%, dado el previo cumplimiento de la Fase I del contrato.

CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ
C.C 86.082.604 de Villavicencio
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS I.E 2023

CUENTA DE COBRO N° 01

Puerto López, Meta, 1 de diciembre del 2023

Yo, **Jorge Esteban Oviedo Sáenz**

Identificado con cédula No. **1.005.712.795**

Manifiesto que, la empresa. **UT INTERVENTORIAS I.E 2023 – NIT** 901.768.349

Me debe la suma de: $ 490.054,50

Valor en letras: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE.

Por concepto de: Arrendamiento de inmuebles, para la prestación del servicio de oficina y bodega, en el marco de la ejecución del contrato No. **100-103-13-07-00003-2023** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META**

JORGE ESTEBAN OVIEDO SAENZ
C.C. 1.005.712.795
CEL: 3147886022

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 1] Inscripción

4. Número de formulario: 14879982172

(415)7707212489984(8020) 000001487998217 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 0 5 7 1 2 7 9 5	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 5 7 1 2 7 9 5	2 0 1 9 1 2 0 6

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Puerto López 5 7 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OVIEDO	SAENZ	JORGE	ESTEBAN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Puerto López 5 7 3

41. Dirección principal: CR 7 A # 2 - 47 BRR SANTANDER

42. Correo electrónico: crocw311@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 5 5 9 3 3 6 2	3 1 4 7 5 8 6 0 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 9 0 6 1 0	4 3 1 2	2 0 2 0 0 6 1 2	4 2 9 0	4 3 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha: 2022 - 12 - 02 / 13 : 44: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: OVIEDO SAENZ JORGE ESTEBAN
985. Cargo: Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 02-12-2022 01:44:09PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JORGE ESTEBAN OVIEDO SAENZ, de nacionalidad Colombiana, con la Cédula de Ciudadanía número 1.005.712.795 de Puerto López, quien obra a nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, UT INTERVENTORIA I.E 2023, identificado con Nit 901.768.349 y representado legalmente por CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No 86.082.604 de Villavicencio quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a oficina, en adelante el "Contrato". el Cual se rige por las siguientes clausulas:

Primera, -Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario dos bienes inmuebles, uno en el centro poblado de Altamira y otro en el centro poblado de Pachaquiaro, jurisdicción del municipio de Puerto López – Meta, destinados para el uso de oficinas del Arrendatario y su personal (en adelante, el "Inmueble"),

Segunda. -Régimen de Propiedad Horizontal: No aplica.

Tercera. - Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($980.109,00) que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, dentro de los primeros 05 días del mes. Por un (1) mes de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual a (de acuerdo a lo que convengan las Partes), sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley

Parágrafo 1: Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7ª de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contralo, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajusto que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley pera le fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado

Parágrafo 2: La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el termino establecido en este Contrata para el pago del canon

Cuarta. - Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de un (1) mes contado a partir del 23 de noviembre del 2023. No obstante, lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales a la inicial, si ninguna de las Partes dentro de un (1) mes al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato.

Quinta, - Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara (i) recibir el inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las Partes y que forma parte integrante de este Contrato en calidad de Anexo 1. y (ii) que conoce en su integridad el texto de Reglamento de Propiedad Horizontal aplicable al inmueble y que lo respetará y lo hará respetar en su integridad, documento que se entiende incorporado a este Contrato.

Sexta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del código civil.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las

mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador. Salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Séptima. — Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

Parágrafo 1: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos,

Parágrafo 2: El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de, la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Octava. — Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinarán los Inmueble única y exclusivamente para uso de oficinas del contrato (100-103-13-07-00003-2023) cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META"** En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, si pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del Parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Novena. - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales

de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes al último mes, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde.

Parágrafo 2: La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario

Décima. — Renuncia: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima Primera. — Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Segunda. — Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: (i) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente. (i) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Tercera. — Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Cuarta. Servicios Públicos: El Inmueble se entrega en arrendamiento con servicios públicos al día el cual será asumido en su totalidad por el Arrendatario.

Parágrafo: El Arrendatario no podrá instalar en el Inmueble ningún servicio adicional, sin la aprobación previa y escrita del Arrendador

Décima Quinta. — Merito Ejecutivo : El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Sexta. — Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Séptima. — Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato durante cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con un (1) mes de anticipación y el pago de la indemnización que para el efecto prevé la ley. Igualmente, el Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato durante el término inicial o el de sus prorrogas previo aviso escrito al Arrendador, con un plazo no menor de un (1) mes y el pago de una indemnización equivalente al valor de dos (2) cánones de arrendamiento vigente a la fecha en que sea intención terminar este Contrato. Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el inmueble.

Décima Octava. — Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente a (Indicar número de cánones) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la Parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Novena. — Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

Vigésima. — Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario

Vigésima Primera. — Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Puerto López el día veintitrés (23) de Noviembre del 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes

El arrendador

JORGE ESTEBAN OVIEDO SAENZ

CC. 1.005.712.795 de Puerto López

El Arrendatario

UT INTERVENTORIA I.E 2023

R/L CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ

CC. 86.082.604 de Villavicencio

C.L.D.T.H.S.
CENTRO LOGISTICO DE TRANSPORTES

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 442

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764059727867 que habilita desde FE 400 hasta FE 2000. Vence 2024-11-10

CENTRO LOGISTICO DE TRANSPORTE HS SAS

Nit 900890075

somos responsables de IVA - Regimen Simple de Tributacion RST
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 4921 0.00 X 1000

CLIENTE	SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT	901539430 7

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
S VDA LAS MERCEDES FCA	Villavicencio	3132125961

POR CONCEPTO DE
ALQUILER DEL VEHICULO WDR730 DEL MES DE NOVIEMBRE

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
27/12/2023	27/12/2023	ADMON	Contado

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41551501	ALQUILER DEL VEHICULO WDR730 DEL MES DE NOVIEMBRE	1	Und.	3.567.749	19%	677.872	3.567.749

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**3.567.749**
DESCUENTO	**0**
IVA	**677.872**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**4.245.621**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**4.245.621**

Valor en Letras

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 27/12/2023 08:49:56
Medios de Pago: Efectivo

CL 25 23 29 EL RETIRO Teléfono 6644374
Correo Electrónico CONTABILIDAD@CENTROLOGISTICOHS.COM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 67e1d61d5b31f15a2af0ab7126cb040e7e795bb218e847f1b5e7dd19ffd797dd23f89dc5266e5663aaa86a896946f295 --Fecha y Hora de Expedición : 27/12/2023 8:57:40

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14922062560

(415)7707212489984(8020) 000001492206256 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 9 0 0 7 5	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO LOGISTICO DE TRANSPORTE HS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CLTHS SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
CL 25 23 29 BRR RETIRO

42. Correo electrónico gerencia@centrologisticohs.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 6 4 4 3 7 4	3 1 4 4 1 3 9 6 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 9 2 1	2 0 1 5 0 9 0 8	4 9 2 3	2 0 1 5 0 9 0 8		4 5 3 0	4 5 2 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 14 42 47 48 52 55

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
[illegible] - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 23 / 16 : 39: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MUÑOZ BOJACA MANUEL ALFONSO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14922062560

(415)7707212489984(8020) 000001492206256 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
900890075	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	22	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	12	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	05	01
72. Número	03491	1
73. Fecha	20150812	20170321
74. Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	03	03
76. Fecha de registro	20150908	20170404
77. No. Matrícula mercantil	00002839 65	00061253
78. Departamento	50	50
79. Ciudad/Municipio	001	40

Vigencia

80. Desde	20150812	
81. Hasta	20350812	

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	0.0 %
84. Nacional privado	100.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	79	20160921		-
2	101	20230125		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14922062560

(415)7707212489984(8020) 000001492206256 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 8 9 0 0 7 5	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 5 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 1 2 1 8 2 0 5 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	BEDOYA	LUIS	HERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14922062560

(415)7707212489984(8020) **000001492206256 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 8 9 0 0 7 5	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 1 9 5 9 6 5 5		2 7 5 0 6 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RAMIREZ	MADRID	JUAN	DAVID

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 5 1 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

equidad seguros

FECHA DE EXPEDIC AÑO | MES | DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA
2023-05-24	2023-05-31	2024-05-30

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
8111148000	WDR730	CAMPEROS O CAMIONE	PARTICULAR	2393	2018

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	TOYOTA	
LÍNEA VEHICULO	HILUX	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
2GD4414297	8AJKB8CDXJ1674747	8AJKB8CDXJ1674747	0.55

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CENTRO LOGISTICO DE TRANSPORTE HS LTDA	3104323551	NIT	9008900754	VILLAVICENCIO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
T1501	10	1001	0	VILLAVICENCIO

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
221	$ 572300	$ 297500	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 871900

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS	263,13 [1] 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

FIRMA AUTORIZADA

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021720556

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WDR730	TOYOTA	HILUX	2018

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.393	SUPER BLANCO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	554 - 5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
2GD-4414297	N	8AJKB8CDXJ1674747

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJKB8CDXJ1674747	N	8AJKB8CDXJ1674747	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

CENTRO LOGISTICO DE TRANSPORTE HS — NIT 900890075

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 148

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482018000294105

I/E: I

FECHA IMPORT.: 30/04/2018

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

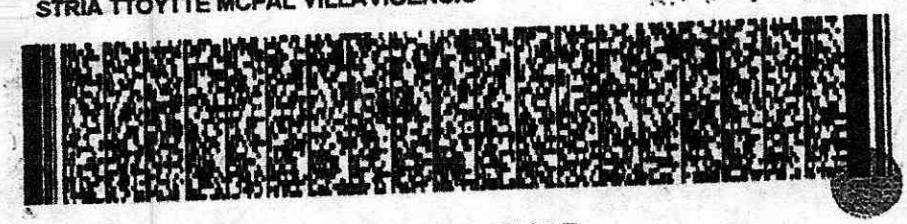
FECHA MATRÍCULA: 01/06/2018

FECHA EXP. LIC. TTO.: 30/11/2020

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL VILLAVICENCIO



LT02005995907

CONTRATO DE ARRENDAMIENDO DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber **Carlos Alberto Moreno Cruz**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.082.604 de Villavicencio quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, por unaparte, y por la otra parte **CENTRO LOGISTICO DE TRANSPORTE HS SAS**, identificado con NIT 900890075. , quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El **ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

Placa: WDR730
Marca:TOYOTA
Línea: HILUX
Color: SUPER BLANCO
Modelo: 2018

SEGUNDA. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc.

TERCERA. El valor del arrendamiento del vehículo automotor de la referencia será de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($5.708.397,60) mensuales, pagaderos durante los primeros diez (10) días de cada mes.

Parágrafo uno: El término de duración del presente contrato es de tres (03) meses, el cual podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo durante tres (03) meses previo acuerdo de las partes.

CUARTA. Destinación: El **ARRENDATARIO** destinará el vehículo automotor al transporte de personas, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el **ARRENDATARIO** no puede violar los límites pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

QUINTA. Conducción: El vehículo automotor será conducido por (Carlos Alberto Moreno Cruz o quien éste delegue), con fines de transportar a personas dentro del territorio colombiano con fines exclusivos para el desarrollo del contrato de interventoría 100-103-13-07-00003-2023, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META,** con una dedicación del 80%.

SEXTA. El **ARRENDATARIO** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **ARRENDADOR**.

SÉPTIMA. Devolución: Al finalizar el término del contrato, el **ARRENDATARIO** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvoel desgaste natural del vehículo automotor. La devolución del vehículo deberá realizarse en lugar acordado por las partes.

OCTAVA. Responsabilidades del ARRENDATARIO, mientras esté en poder del

ARRENDATARIO el vehículo automotor, éste será responsable de:

1. Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del ARRENDATARIO.

2. Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO.**

3. Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **ARRENDATARIO.**

4. Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del**ARRENDATARIO.**

5. Mantener en buen estado el vehículo automotor.

6. Dar uso al mismo, de manera exclusiva para el fin por el cual fue tomado enarrendamiento.

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el**ARRENDATARIO** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informarpreviamente al **ARRENDADOR.**

NOVENA. Responsabilidades del **ARRENDADOR.** Estas corresponden a:

1. Entregar en óptimas condiciones técnicas el vehículo para el uso por el cualesta ha sido contratado.

2. Garantizar su derecho de dominio sobre el bien mueble objeto del presentecontrato.

3. Realizar el pago del seguro SOAT, el cual tiene como obligación mantenerlosiempre vigente.

Parágrafo: En caso de que el **ARRENDADOR** deje vencer el SOAT, el **ARRENDATARIO** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

DÉCIMA. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato da derecho al **ARRENDADOR** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

DECIMA PRIMERA: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

DECIMA SEGUNDA: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

DECIMA TERCERA- Narcotráfico o lavado de activos. Las **PARTES** manifiestan de manera expresa que no tiene o ha tenido relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas. Cualquieras de las **PARTES** podrá dar por terminada la relación comercial en cualquier tiempo, sin previo aviso y sin que haya lugar al reconocimiento de ningún tipo de indemnización o pago por dicho concepto,en caso que cualquiera de las partes llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; o (ii) condenado en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos.

Parágrafo. El **ARRENDADOR** manifiesta que el origen del vehículo automotor, mencionado en la referencia puesto arrendamiento es licito y no tiene conexión algunacon actividades relacionadas con lavados de activos y financiación del terrorismo.

DECIMA CUARTA- Cumplimiento de la ley, corrupción y antisoborno. EL ARRENDADOR se obliga a no realizar ninguna acción que esté vinculada o pueda vincularse a su relación con **EL ARRENDATARIO**, que implique una violación de las leyes de la República de Colombia, así como **EL CONTRATANTE** ha no solicitar ninguna acción o servicio que implique una violación a la normativa colombiana vigente.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Villavicencio el día veintitrés (23) de Noviembre del 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes

El arrendador

CENTRO LOGISTICO DE TRANSPORTE HS SAS
NIT. 900890075

El Arrendatario

UT INTERVENTORIA I.E 2023
R/L CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ
CC. 86.082.604 de Villavicencio

INFORME PARA PAGO PARCIAL DE INTERVENTORIA FASE I

23 de noviembre de 2023 al 03 de diciembre de 2023

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
DEPARTAMENTO DEL META

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 100-103-13-07-00003-2023
SUSCRITO EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ Y LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIAS I.E 2023

INFORME DESARROLLO FASE

OBJETO

IINTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META

CONTRATISTA

UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIAS I.E 2023

DICIEMBRE 4 DEL 2023

INTRODUCCION

El municipio de Puerto López – Meta, requirió contratar la IINTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META, debido a la necesidad presente de construir infraestructura educativa del municipio.

Esto por cuanto se adelantó el proceso de licitación pública que tiene por objeto **CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META**, conforme a los lineamientos de la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.

Las actividades previstas pueden ser desarrolladas por el municipio a través de la contratación de una persona natural o jurídica de la rama de la ingeniería o arquitectura que se encuentre capacitada técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual el municipio adelantó un contrato de concurso de méritos abierto, según las modalidades de contratación contempladas en la ley 1150 de 2007 y reglamentadas mediante Decreto 1082 de 2015.

Surgido las etapas mencionadas con anterioridad, el objeto del presente informe es evidenciar las actividades realizadas durante el periodo del 23 de noviembre al 03 de diciembre del 2023, ejecutadas por la interventoría en cumplimiento a las actividades de la fase I, e informar a través de la misma la correcta ejecución de acuerdo a lo las obligaciones contractuales y solicitar su revisión para que haga parte del expediente del contrato.

Por consiguiente, se resumen las actividades desarrolladas en el periodo, demostrando los rendimientos obtenidos, el personal dispuesto para las actividades y el registro fotográfico para las actividades realizadas desde el inicio del contrato hasta la fecha del presente, correspondiente al **INFORME DE PAGO PARCIAL DE INTERVENTORIA**

INFORMACION BASICA

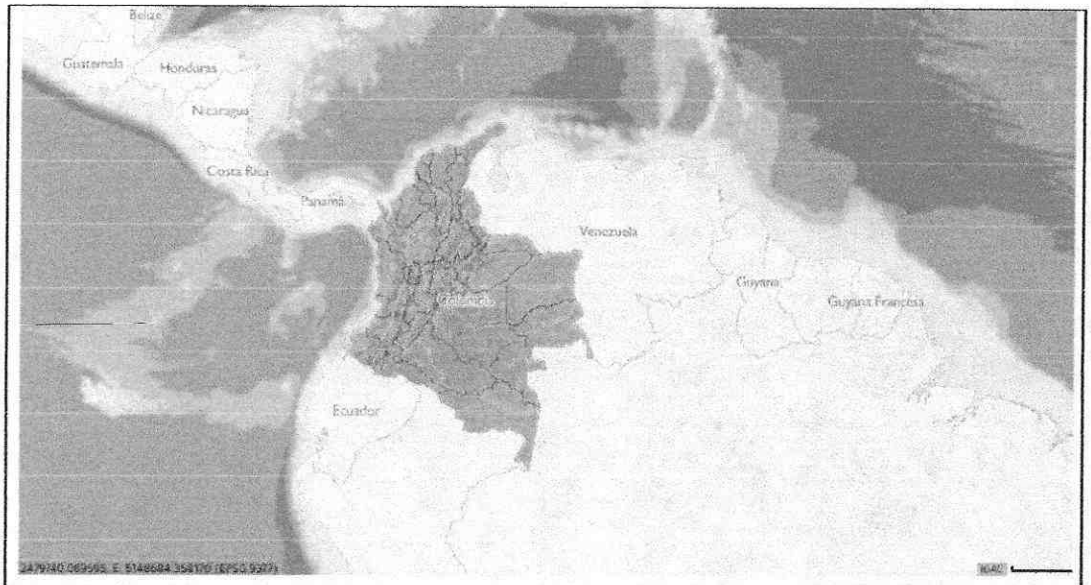
INFORMACIÓN BASICA				
TIPO DE CONTRATO :	INTERVENTORÍA			
CONTRATO N° :	100-103-13-07-00003-2023			
OBJETO CONTRATO :	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS ($234.249.162)			
CONTRATISTA:	UT INTERVENTORIAS I.E 2023 NIT. 901.768.349 CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ C.C. 86.082.604 DE VILLAVICENCIO			
CORREO ELECTRONICO:	sjisuministrossas@gmail.com			
FECHA DE INICIACIÓN:	15/11/2023			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	1	**Meses**	8	**Días**
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2023			
CORREO ELECTRONICO:	N/A			
SUPERVISOR ASIGNADO:	MAYERLY ANDREA ESPINOSA SUAREZ			

UT INTERVENTORIAS I.E

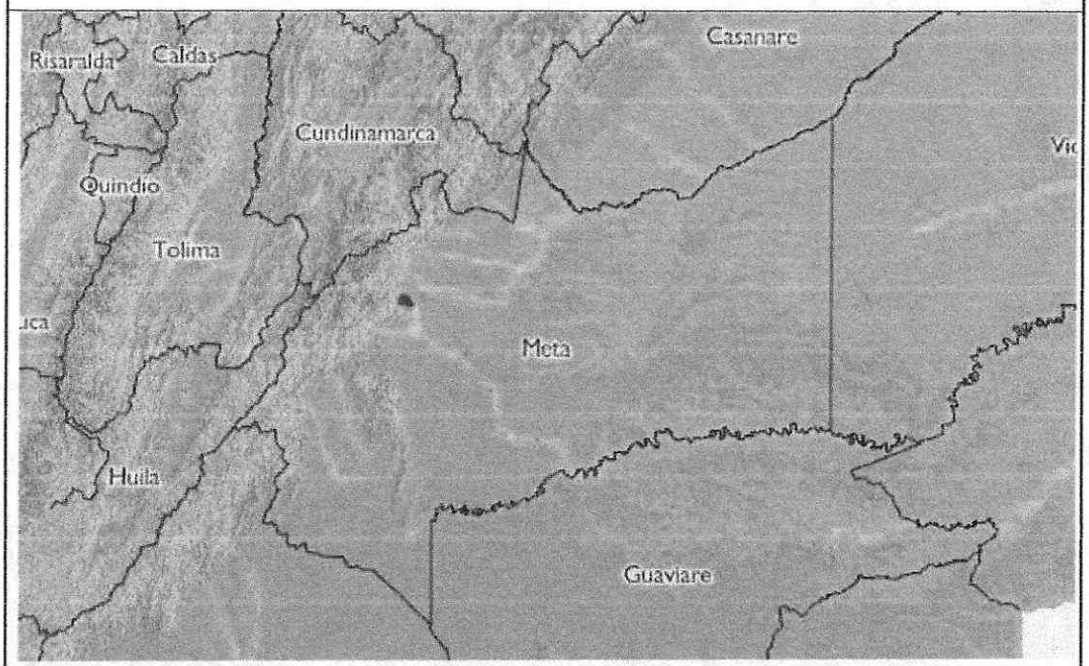
LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL PROYECTO ALTAMIRA

MUNICIPIO:	PUERTO LÓPEZ	**VEREDA:**	ALTAMIRA
COORDENADAS:	3.756724, -73.167800		

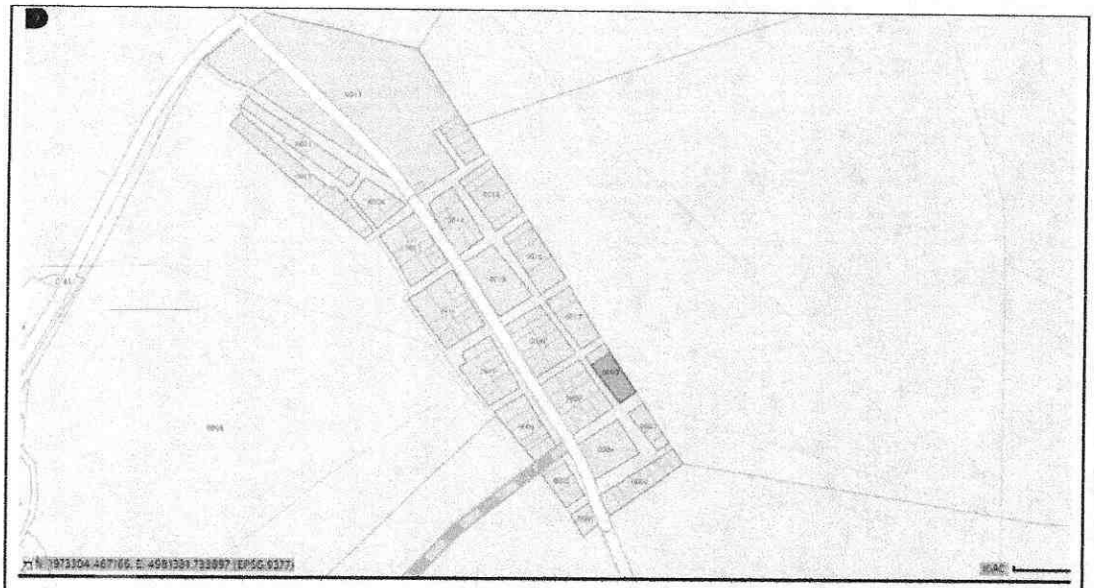
MAPA DE LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL PROYECTO



Mapa Fisico de Colomba



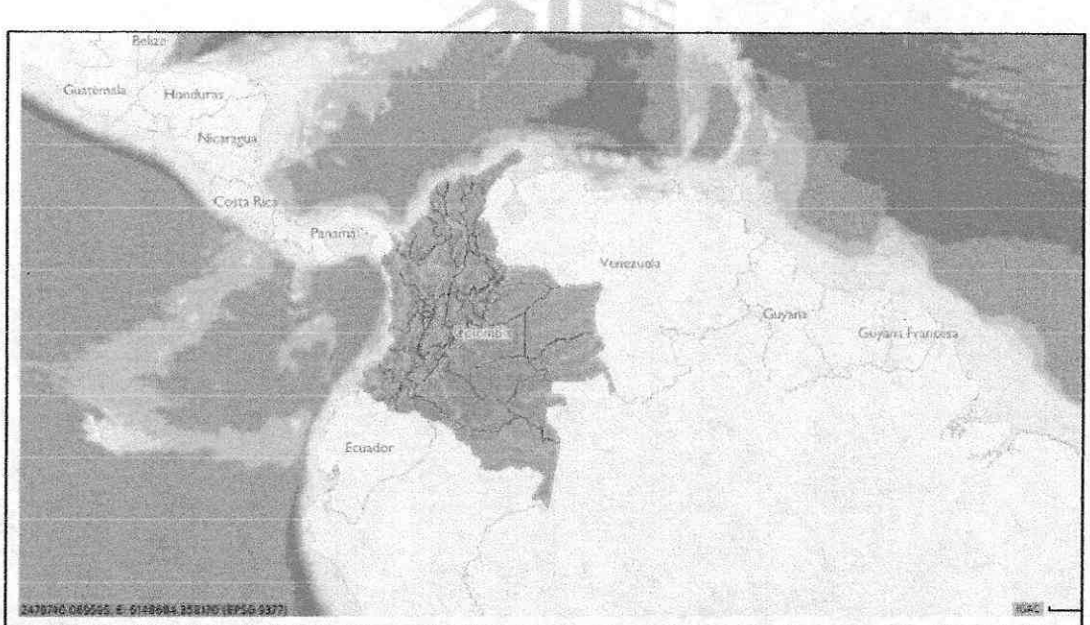
Departamento del Meta



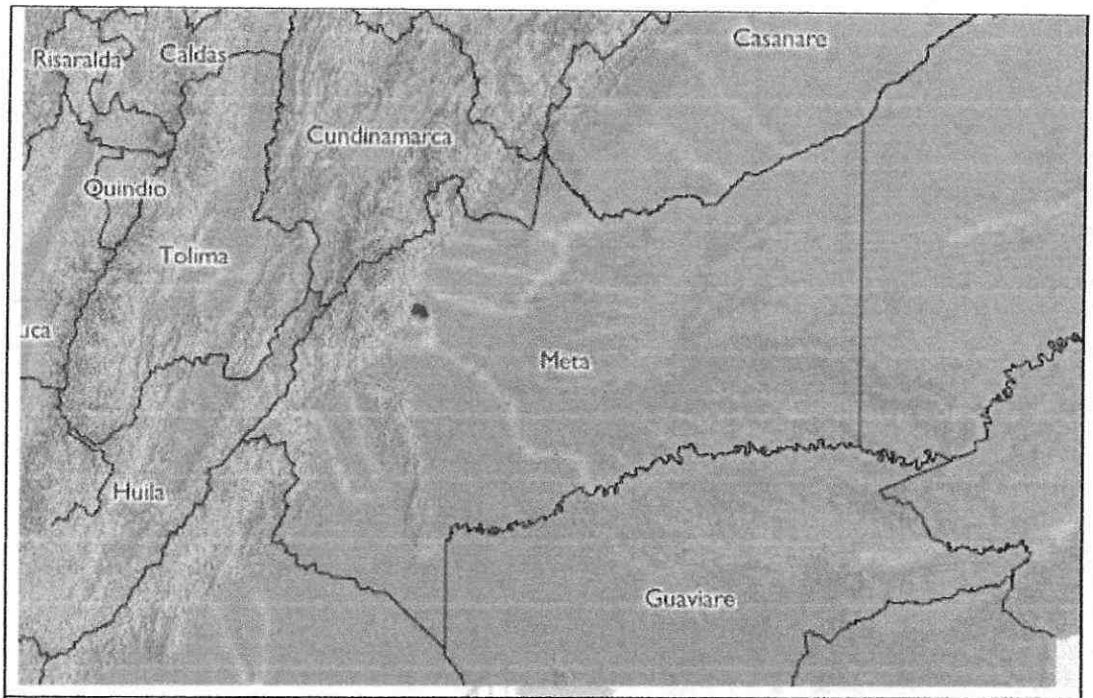
Ubicación del predio en el Centro Poblado de Altamira

LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL PROYECTO PACHAQUIARO

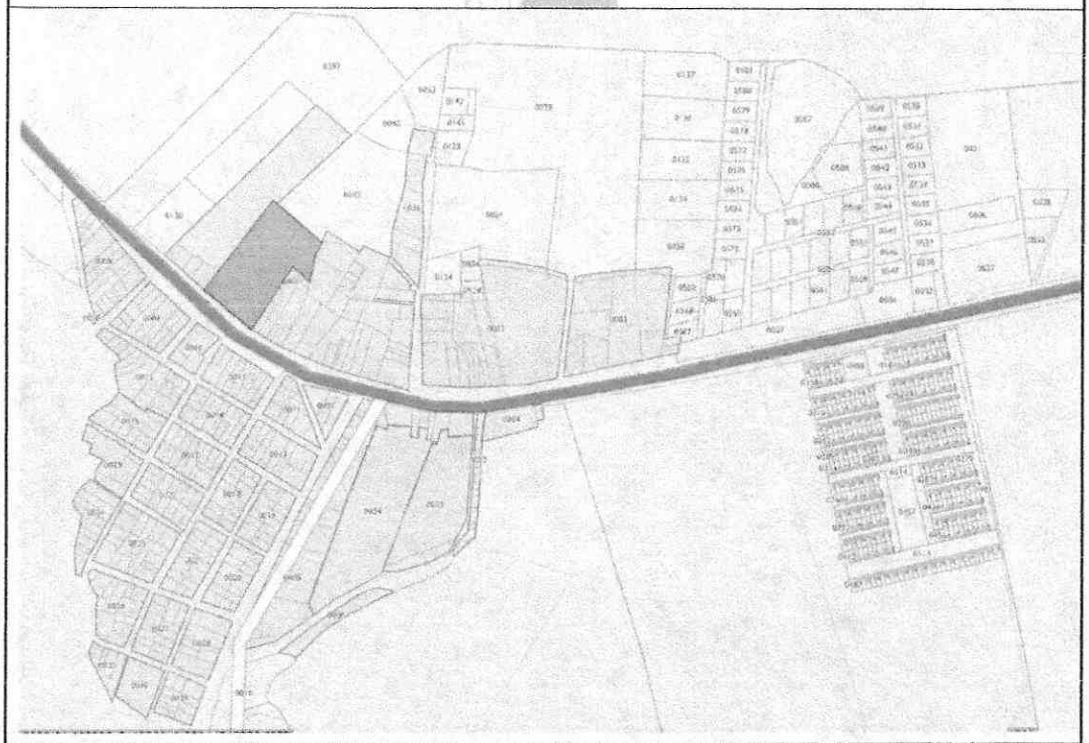
MUNICIPIO:	*PUERTO LÓPEZ*	***VEREDA:***	*PACHAQUIARO*
COORDENADAS:	*4.057644, -73.174643*		



Mapa Fisico de Colomba



Departamento del Meta

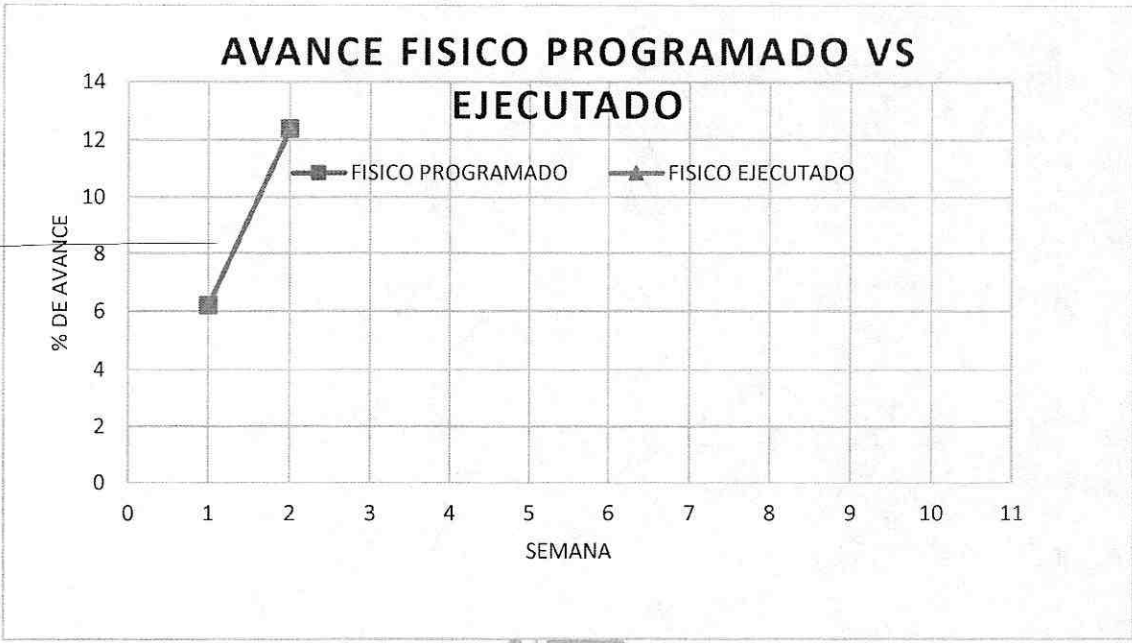


Ubicación del predio en el Centro Poblado de Pachaquiaro

A. INFORME TECNICO

1. CONTROL PROGRAMACIÓN Y AVANCE

Grafica Avance Físico



2. GESTIÓN TECNICA Y DOCUMENTAL

Durante la presente vigencia contractual se realizó la siguiente gestión documental:

FECHA OFICIO	REFERENCIA - RADICADO	ASUNTO	QUIEN ELABORA	QUIEN RECIBE
27/11/2023	-	*Recopilación de Observaciones*	Interventoría	Supervisión – Alcaldía Municipal
27/11/2023	-	Solicitud de comité 28/11/2023	Interventoría	Supervisión – Alcaldía Municipal
01/12/2023	-	Solicitud de comité 04/12/2023	Interventoría	Supervisión – Alcaldía Municipal – Contratista de Obra

UT INTERVENTORIAS LE 2023

2.1. COMITÉS, REUNIONES Y ASPECTOS SOCIALES

COMITÉ/ REUNION	FECHA	ASPECTOS TRATADOS
Comité 001	28/11/2023	Socialización Observaciones de Profesionales
Comité 002	04/12/2023	Socialización rediseños y aprobación de diseños definitivos

1. PERSONAL ACTUAL PROFESIONAL VIGENTE

NOMBRE	CARGO	% DEDICACION PERSONA- MES
JHON JAIRO MENA GARCIA	*ESPECIALISTA ARQUITECTURA*	*40%*

JULIAN ANDRES DIAZ AGUIRRE	ESPECIALISTA HIDRAULICO	40%
DIEGO GIOVANNY PARRA	ESPECIALISTA ESTRUCTURAS	40%
WILLIAM ROJAS SOACHA	ESPECIALISTA ELECTRICO	40%
JHON BENJAMIN HERRERA BONILLA	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	80%

1. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

NUMERO DE PLANILLA:		(relacionar todas las planillas del personal vinculado al contrato durante el periodo reportado)				
NOMBRE PERSONAL	CARGO Y/O OFICIO	CEDULA	DÍAS COT	RELACIONAR EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO		
				SALUD	PENSIÓN	ARL

1. GARANTIAS:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO N°	30-44-101055638
ANEXO N°	02
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	23 DE NOVIEMBRE DE 2023
NUMERO DE RESOLUCION DE APROBACION	RESOLUCIÓN NUMERO 363
COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A

GARANTIAS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	15/11/2023	07/06/2024	$23.424.916,20
CALIDAD DEL SERVICIO	04/02/2024	02/02/2029	$23.424.916,20
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	15/11/2023	07/02/2027	$46.849.832,40

E. INFORME FINANCIERO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No.	FECHA	RUBRO	VALOR

01590	*15/09/2023*	2.3.22.2201.0700-18 BPIN 2020505730015 Construcción ampliación, optimización, adecuación, mantenimiento de la infraestructura educativa y comedores escolares	*$234.249.162,00*
		2.3.22.2201.0700-19 BPIN 2020505730015 Construcción ampliación, optimización, adecuación, mantenimiento de la infraestructura educativa y comedores escolares	

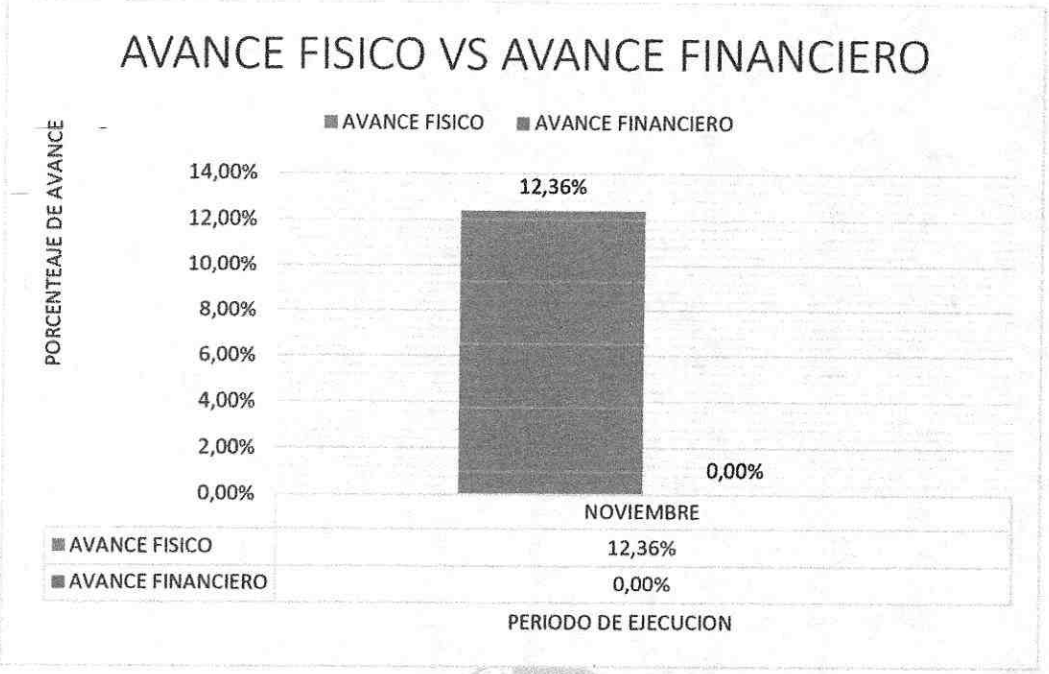
REGISTRO PRESUPUESTAL

No.	***FECHA***	***RUBRO***	***VALOR***
01871	*15/11/2023*	2.3.22.2201.0700-18 BPIN 2020505730015 Construcción ampliación, optimización, adecuación, mantenimiento de la infraestructura educativa y comedores escolares	*$234.249.162,00*
		2.3.22.2201.0700-19 BPIN 2020505730015 Construcción ampliación, optimización, adecuación, mantenimiento de la infraestructura educativa y comedores escolares	

PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME FINANCIERO: 23/11/2023 AL 03/12/2023

Avance físico ejecutado 12,36% y avance financiero ejecutado 0,00%

CI INTERVENTORIAS LE
2023



CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

N° ITEM	CONDICIONES INICIALES					
	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	**PERSONAL PROFESIONAL**					
1	Profesional especializado Arquitectura	1	40%	1,50	$ 9.111.514,00	$ 5.466.908,40
2	Profesional especializado Hidráulico	1	40%	1,50	$ 9.111.514,00	$ 5.466.908,40
3	Profesional especializado Estructural	1	40%	1,50	$ 9.111.514,00	$ 5.466.908,40
4	Profesional especializado Eléctrico	1	40%	1,50	$ 9.111.514,00	$ 5.466.908,40
5	Director de interventoría	1	80%	2,66	$ 6.549.257,00	$13.936.818,90
6	Residente de interventoría	2	100%	2,66	$ 3.981.938,00	$21.183.910,16
B	**PERSONAL TECNICO**					
7	Inspector 1	2	25%	2,66	$ 2.529.765,00	$ 3.364.587,45

8	Secretaria 1	1	40%	2,66	$ 1.877.199,00	$ 1.997.339,74
D	**SUBTOTAL PERSONAL (A+B)**					**$ 62.350.289,84**
E	**FACTOR MULTIPLICADOR**					**2,40**
F	**TOTAL COSTOS DE PERSONA (D*E)**					**$149.640.695,62**
G	**COSTOS DIRECTOS**					
9	Laboratorios y Estudios	2	70%	3,00	$ 6.462.338,00	$27.141.819,60
10	Alquiler de Camioneta	1	80%	3,00	$ 7.135.497,00	$17.125.192,80
11	Arrendamiento de Oficina	2	100%	3,00	$ 490.054,50	$ 2.940.327,00
H	**SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS**					**$ 47.207.339,40**
VALOR COSTOS PROYECTO (F+H)						**$196.848.035,02**
IVA SOBRE (I)						**$ 37.401.126,65**
VALOR TOTAL OBRA AJUSTADO AL PESO						**$234.249.162,00**

ESTADO Y AVANCE EJECUTADO DEL CONTRATO

Para el presente informe, la interventoría realizó y ejecutó actividades definidas dentro del alcance del proyecto para la Fase I, las cuales incluyen la **REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META.**

De acuerdo a esto se tiene un avance físico del 12,36%, para el contrato de interventoría con el desarrollo de la revisión, complementación y actualización de los diseños, requeridos para la ejecución del proyecto con objeto **CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META.**

AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El municipio pagará al contratista el porcentaje de acuerdo al alcance y cumplimiento de los hitos o entregables establecidos de la siguiente manera:

FASE 1: El Municipio pagará hasta el 12,40% del valor del contrato, correspondiente al cumplimiento de la fase de revisión, complementación, actualización y/o elaboración de los estudios y diseños.

El contratista deberá presentar un acta parcial de avance, así como el soporte del personal utilizado para el desarrollo de la Interventoría, dicha acta deberá relacionar el cumplimiento de entrega del informe de revisión satisfactorio y los anexos derivados de la primera fase, así como los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e

ICBF).

FASE 2: El Municipio pagará al contratista hasta el OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA POR CIENTO (87,60%) del valor del contrato, mediante actas parciales de avance, cuyo valor se definirá como el resultado de multiplicar el porcentaje certificado del avance físico del contrato de obra objeto de intervención por el valor destinado para la segunda etapa del presente contrato de interventoría; un pago final del DIEZ POR CIENTO (10%) a la firma del acta de liquidación. El municipio indica que, si bien el presupuesto está cuantificado a partir del tiempo, los pagos derivados del presente proceso están sujetos al avance presentado en la ejecución de la obra.

Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de avance, así como el soporte del personal utilizado para el desarrollo de la Interventoría, dicha acta deberá relacionar el cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos, así como los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que sean radicadas.

Nº ITEM	CONDICIONES INICIALES						INTERVENTORIA EJECUTADA PRESENTE ACTA	
	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR
A	**PERSONAL PROFESIONAL**							
1	Profesional especializado Arquitectura	1	40%	1,50	$9.111.514,00	$5.466.908,40	0,40	$ 1.457.842,24
2	Profesional especializado Hidráulico	1	40%	1,50	$9.111.514,00	$5.466.908,40	0,40	$ 1.457.842,24
3	Profesional especializado Estructural	1	40%	1,50	$9.111.514,00	$5.466.908,40	0,40	$ 1.457.842,24
4	Profesional especializado Eléctrico	1	40%	1,50	$9.111.514,00	$5.466.908,40	0,40	$ 1.457.842,24
5	Director de interventoria	1	80%	2,66	$ 6.549.257,00	$13.936.818,90	0,37	$ 1.938.580,07
6	Residente de interventoria	2	100%	2,66	$ 3.981.938,00	$ 21.183.910,16	0,00	$ -

B	**PERSONAL TECNICO**							
7	Inspector 1	2	25%	2,66	$ 2.529.765,00	$ 3.364.587,45	0,50	$ 632.441,25
8	Secretaria 1	1	40%	2,66	$ 1.877.199,00	$ 1.997.339,74	0,46	$ 345.404,62
D	**SUBTOTAL PERSONAL (A+B)**					**$ 62.350.289,84**		**$ 8.747.794,90**
E	**FACTOR MULTIPLICADOR**					**2,40**		**2,40**
F	**TOTAL COSTOS DE PERSONA (D*E)**					**$ 149.640.695,62**		**$ 20.994.707,76**
G	**COSTOS DIRECTOS**							
9	Laboratorios y Estudios	2	70%	3,00	$ 6.462.338,00	$ 27.141.819,60	0,00	$ -
10	Alquiler de Camioneta	1	80%	3,00	$ 7.135.497,00	$ 17.125.192,80	0,50	$ 2.854.198,80
11	Arrendamiento de Oficina	2	100%	3,00	$ 490.054,50	$ 2.940.327,00	0,50	$ 490.054,50
H	**SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS**					**$ 47.207.339,40**		**$ 3.344.253,30**
VALOR COSTOS PROYECTO (F+H)						**$196.848.035,02**		**$ 24.338.961,06**
IVA SOBRE (I)						**$ 37.401.126,65**		**$ 4.624.402,60**
VALOR TOTAL OBRA AJUSTADO AL PESO						**$234.249.162,00**		**$ 28.963.364,00**

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Durante el presente periodo del informe, la interventoría dio cumplimiento a casa una de las obligaciones generadas, que se resumen de la siguiente manera:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
OBLIGACIONES GENERALES	**VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO**
Cumplir a cabalidad el objeto contractual.	Para la presente vigencia contractual, se cumplió con las actividades contractuales contraídas por la interventoría, relacionadas al cumplimiento de la Fase I, adelantando actividades de revisión, complementación y actualización de diseños presentados por el municipio.
Suscribir el acta de inicio del contrato de conformidad a lo establecido en la minuta del mismo.	Se suscribió acta de inicio con fecha de inicio el día 23 de noviembre del 2023, firmada por las partes y según lo establecido en la minuta contractual.
Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato.	Desde la interventoría se aceptaron las recomendaciones y sugerencias realizadas por los funcionarios designados para la vigilancia y control del contrato, relacionadas en los diferentes comités.
Mantener confidencialidad frente a la información dada	En cumplimiento de la obligación relacionada, la interventoría ha mantenido la confidencialidad frente a la información dada.
Hacer entrega al supervisor de los documentos soportes de la ejecución del contrato, es decir, la evidencia objetiva de	Se realizó la entrega a la supervisión de los documentos soportes de la ejecución de contratos, como parte de integral del

cada una de las actividades desarrolladas	proceso y requerida para la continuidad del mismo.
Informar al supervisor, sobre cualquier irregularidad que pueda entorpecer la materialización efectiva de sus labores	Durante la presente vigencia, se adelantaron dos comités con el fin de informar al supervisor las posibles situaciones que podrían afectar el correcto desarrollo del proyecto, así como se tomaron decisiones en pro de la continuidad del proyecto.
Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema General de Seguridad Social de acuerdo a la Ley	Se ha dado cumplimiento al pago de los aportes al sistema General de Seguridad Social de acuerdo a la Ley
No ceder parcial ni totalmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante	Desde la interventoría no se ha adelantado cesión alguna del contrato.
Dar aviso con la debida anticipación de la solicitud de prórroga del contrato si es del caso de conformidad con la Ley	Durante la presente vigencia, no se han adelantado solicitudes del prorroga al contrato.
OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA	
OBLIGACIONES TECNICAS	**VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO**
Conocer completamente y detalladamente los pliegos de condiciones, las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución, el contrato; y demás concordantes y complementarias, la propuesta y el contrato de consultoría.	Dentro de las actividades adelantadas por la interventoría es conocedora completamente de las condiciones específicas técnicas, el cronograma de ejecución, el contrato y las demás necesarias para la correcta ejecución del contrato
Conocer, previo a la iniciación de los trabajos, la localización y alcance del proyecto, con el fin de poder confirmar las actividades y cantidades de obra contempladas en el proyecto. En caso de existir diferencias en cantidades establecidas en el presupuesto oficial conforme los diseños iniciales, deberá presentar al municipio a la mayor brevedad posible no mayor a quince (15) días, un informe sobre lo observado, emitiendo su concepto técnico sobre posibles modificaciones frente a lo identificado Vs lo contratado, en caso de existir situaciones diferentes a las contempladas	En la presente vigencia contractual se adelantaron visitas a los centros poblados de Altamira y Pachaquiaro, con el fin de conocer el estado de los sitios de ejecución del proyecto. Dentro de las mismas se evidenciaron situaciones que requerían ser evaluadas de orden técnico, que a su vez fueron presentadas al municipio mediante el comité de presentación de observaciones realizadas por los profesionales.
Efectuar, en coordinación con el contratista de obra, el reconocimiento las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y de la Interventoría, dejando las respectivas constancias.	En la presente vigencia contractual no se realizó visita en coordinación con el contratista, toda vez que la Fase I fue adelantada en ejecución de la Interventoría, situación que no tenía el contratista hasta surgir esta primera etapa por parte de la interventoría.
Elaborar en compañía del supervisor del Municipio, el contratista de obra y los representantes de la comunidad un inventario	Se realizó en compañía de la supervisión, la visita a los sitios de ejecución del proyecto, para realizar el inventario fílmico y

fílmico y/o fotográfico sobre el estado de los sitios a intervenir con sus respectivas actas de vecindad, con el propósito de evaluar posibles daños futuros producidos como consecuencia de la ejecución de la obra, este inventario fílmico y/o fotográfico se deberá tener en cuenta durante la recepción final de las obras, pues los sitios de los trabajos deberán quedar en iguales o mejores condiciones de las originalmente encontradas.	fotográfico sobre el estado de los sitios a intervenir, que permitan como insumo ante futuros requerimientos por parte de la comunidad.
Verificar que las obras cumplan con las especificaciones técnicas que apliquen para el proyecto.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantó ejecución de actividades por parte del contratista de obra.
Someter a consideración del municipio: las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica; las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación, las reclamaciones presentadas por el contratista con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.	Se sometió a consideración del municipio las modificaciones a los diseños y especificaciones técnicas sugeridas por los profesionales especialistas, de conformidad a las visitas adelantadas en el marco de la vigencia contractual en mención. Sustentadas en los comités realizados en los diferentes actores del proyecto.
Ordenar la corrección de los trabajos o entregas que se hayan ejecutado en forma indebida irregular o inadecuada hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones previstas en el contrato.	Durante la presente vigencia contractual, no se realizaron entregas por parte del contratista de obra.
Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, para ello, exigirá al contratista entre otras, las siguientes medidas: señalización apropiada; suministro al personal de elementos de seguridad como cascos, botas, overoles; vallas de peligro, etc.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades que requirieran la vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad industrial, para ello, exigirá al contratista entre otras, las siguientes medidas: señalización apropiada; suministro al personal de elementos de seguridad como cascos, botas, overoles; vallas de peligro, etc.
Supervisar la instalación de la valla informativa donde se especifique Nº del contrato, objeto, contratista, interventor, plazo de ejecución, etc.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.
Exigir al contratista que instruya, previamente a la iniciación de la consultoría, al personal a su servicio sobre los riesgos propios del trabajo a realizar, especialmente para aquellas actividades que impliquen riesgos específicos y las medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de dichas actividades.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.

Controlar para que durante el desarrollo de los estudios no se causen daños a instalaciones existentes. Si los daños se producen y las instalaciones corresponden a redes de acueducto se debe informar inmediatamente a la junta de acción comunal o quien haga sus veces de prestador de servicio, para que se proceda al cierre respectivo e inmediatamente el contratista deberá proceder a efectuar el arreglo respectivo, si ello es viable, de igual manera, cuando se produzcan daños en otras redes de servicio, se deberá informar en forma inmediata a la secretaria de infraestructura y entidades prestadoras de servicio, el interventor deberá informar si los daños han sido causados por negligencia y maltrato por parte del personal de contratista en cuyo caso este deberá asumir los costos de reparación.	Se realizó verificación de las instalaciones existentes en los diferentes sitios de ejecución de los proyectos, con el fin de establecer una ruta de acción ante posibles situaciones que generen daños en las mismas. Así, como las entidades encargadas de atender posibles daños durante la ejecución de las obras por parte del contratista.
Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar la obra y durante la ejecución de las mismas, en el evento en el que se constate por parte del interventor la falta de algún permiso, licencia o cualquier de los requisitos exigidos para la ejecución de la consultoría procederá a informar inmediatamente por escrito al Municipio de Puerto López, con el fin de suspender la ejecución de la misma hasta tanto se dé cabal cumplimiento al requerimiento legal exigido.	La interventoría comprueba la existencia de la resolución de expedición de licencia urbanística de construcción en modalidad de ampliación número 0129, con fecha de expedición del día 28 de noviembre del 2023, para el predio ubicado en la Carrera 6 No. 7 – 06 Escuela Santa Teresa del centro poblado de Pachaquiaro, con matricula inmobiliaria 234-26706. Del mismo modo se evidencia la existencia de la licencia urbanística de construcción en la modalidad de demolición y obra nueva, con número de resolución 0117 del 26 de octubre del 2023, para el predio ubicado en la Carrera 4 No. 4 - 60 del centro poblado de Altamira, con matricula inmobiliaria 234-26702. Ambos sitios de ejecución de las actividades en el marco del presente proceso.
Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico de la obra, así como de las modificaciones aprobadas.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.
Exigir al contratista el cumplimiento de la secuencia estipulada en el programa de trabajo y de inversión, el plan de utilización de equipo y velar por que los trabajos ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización de personal y equipo para la obra y de acuerdo con las especificaciones técnicas.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.

Cuantificar la obra ejecutada por el contratista y evaluar los demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas de avance y las actas de ajuste.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.
Exigir, según las especificaciones el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en la Obra a supervisar, que se ejecutan sobre vías, y demás sitios de circulación pública y velar por que su utilización y colocación se realice de acuerdo con las normas establecidas para tales efectos.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.
Programar las reuniones técnicas que se efectuarán con la periodicidad acordada y con presencia del supervisor técnico del Municipio y el Contratista.	Se adelantaron comités de seguimiento relacionados a la Fase I de revisión de estudios y diseños suministrados en la marco del convenio con la Secretaría de Educación Departamental, en los cuales se presentaron las observaciones generadas por los profesionales para cada una de las áreas del proyecto.
Responder a todos los requerimientos, llamados y explicaciones o aclaraciones solicitadas por las entidades de fiscalización, control disciplinario, y de la justicia ordinaria.	No se han adelantado requerimientos o llamado alguno por entidades de fiscalización, control disciplinario, y de la justicia ordinaria
Realizar la inspección técnica final, en compañía del Supervisor del Municipio y el contratista, los representantes de la comunidad debidamente acreditados, si es del caso para el recibo de las obras, con tal fin, se hará un inventario fílmico y/o fotográfico para compararlo con el revisado previamente a la iniciación de la consultoría.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.
Todas las actas o documentos que se generen durante el desarrollo y al finalizar el objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos; de igual forma la presentación de informes mensuales deberán contener toda la documentación adicional que a juicio del supervisor considere necesarios.	Se anexan los expedientes relacionados a las actas levantadas de las diferentes reuniones sostenidas durante la primera vigencia contractual.
Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir.	Durante la presente vigencia contractual, la interventoría concurrió en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir.
Verificar y certificar de manera documentada que el objeto contratado se cumpla de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuestas técnica y económica, metodología, especificaciones,	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.

calidad costos y plazos pactados en el contrato.	
Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y las sanciones a que haya lugar, para ello deberá mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de los contratos en relación con su avance, calidad y costo.	Durante la presente vigencia contractual no se han establecido incumplimientos o establecido medidas correctivas, dado que las mismas no dan lugar al no estar en ejecución en contrato de obra.
Exigir del contratista el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de calidad de las obras contratadas.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.
Informar oportuna y mensualmente la forma como se desarrolla la ejecución del contrato, indicando todos los detalles que sean necesarios y poniendo en conocimiento las irregularidades, anomalías y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista.	La interventoría informó de manera oportuna la forma como se desarrolló la fase I de interventoría, indicando el desarrollo normal de la misma, sin ningún tipo de irregularidad o anomalía.
Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; avisar de ellas de manera oportuna al supervisor, a la oficina de Contratación, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia.	La interventoría estudio las sugerencias realizadas por el contratista en el comité realizado el día 04 de diciembre del 2023, con el fin de atender de manera oportuna las mismas y facilitar el desarrollo del proyecto.
Comunicar en forma inmediata a la oficina de Contratación, a través del Supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución del contrato, de lo que enviará copia al contratista.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.
Adelantar las revisiones periódicas que sean necesarias para garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad del objeto contratado.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.
Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido y aprobado en la propuesta, para que las actividades se ejecuten en forma ágil, y eficiente.	En el periodo relacionado, el contrato de obra no se encontraba en ejecución.
Acompañar las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Administración u otras entidades y suministrarles los datos pertinentes que sean requeridos.	La interventoría no tuvo solicitudes de acompañamiento a las las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Administración u otras entidades y suministrarles los datos pertinentes que sean requeridos.
Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de los proyectos, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.	Dentro del periodo relacionado, no fue necesario adelantar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de los proyectos, de manera que se

	eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
Verificar que las obras se reciban de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y ofrecidas en la propuesta del contratista, para lo cual deberá comprobar su calidad y estabilidad de las obras.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.
Controlar el avance del contrato de obra, de acuerdo con el cronograma de programación de la obra, previamente presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría. En los casos que se requiera, deberá relacionar los incumplimientos totales y parciales y solicitar si se considera pertinente, en forma motivada, la aplicación de las sanciones o multas, a que hubiere lugar.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.
Emitir cuando sea el caso, concepto técnico a la Administración sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato	La interventoría emitió conceptos técnicos de los profesionales relacionados en la consultoría, indicando la conveniencia de la modificación, ante las situaciones evidenciadas en los sitios de ejecución del proyecto.
Exigir la entrega, revisar el contenido y avalar el mismo, de cada una de los documentos de soporte técnico como planos, memorias de cálculo, cartera de topografía entre otros.	Durante la presente vigencia contractual no se tuvo entregas por parte del contratista, que requirieran revisión o aval del mismo.
Llevar junto con el constructor, así como custodiar y verificar un diario de obra "BITACORA DE OBRA" el cual deberá permanecer disponible en el sitio de obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra, y deberá ser firmado por los residentes de obra y de interventoría en forma diaria, y por los directores de estas en cada visita.	Dado que el contrato de obra no se encuentra en ejecución, no se cuenta con una bitácora de obra que permita el seguimiento y control a actividades.
Verificar la disponibilidad de equipos técnicos, herramienta mayor y menor, equipo de topografía entre otros.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.
Realizar los ensayos de campo, de laboratorio, de campo y en general los que sean requeridos para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra.	Durante la presente vigencia contractual no se requirieron ensayos de campo, de laboratorio, de campo y en general los que sean requeridos para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra.
Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas a través del control de los materiales requeridos para los proyectos, para lo cual se utilizarán los ensayos de laboratorio y demás controles que	No re ha requerido la revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas a través del control de los materiales requeridos para los proyectos, hasta tanto el contrato de obra se encuentre

I INTERVENTORIAS I.E 2023

pueden observarse en los formatos que se adjunten para el efecto.	en ejecución.
Tomar a su costo, los respectivos ensayos y pruebas, adicionales a las tomadas por los contratistas de obra, por medio de un laboratorio debidamente certificado para verificar la calidad de los trabajos y de los materiales que suministre el contratista, en forma habitual y necesaria dentro de la ejecución del contrato.	Durante la presente vigencia contractual, no se ha requerido adelantar ensayos o pruebas, con el fin de verificar la calidad de los mismos en la ejecución del proyecto.
Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.	Como resultado de la terminación de la Fase I de la interventoría, la misma adjunta la documentación equivalente al pago parcial uno, por el total del 12,36% del proyecto.
Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.	En el marco del proceso, la interventoría se encuentra adelantando la debida estructuración para la solicitud de prórroga de la interventoría, para que la entidad pueda revisar y aprobar la misma de manera oportuna.
Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.
La interventoría revisará minuciosamente los planos aportados por el contratista. Estos planos incluirán todas las modificaciones que se hubiesen presentado en desarrollo de la construcción y cualquier información adicional que sea pertinente a juicio del Interventor. Una vez revisados por la Interventoría, los planos actualizados y aprobados se entregarán al municipio.	En el presente periodo contractual, no se decepcionaron planos aportados por el contratista, solicitando modificaciones que se hubiesen presentado durante la ejecución de las actividades de obra. Lo anterior toda vez que el mismo no cuenta con acta de inicio.
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA	
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO**
Informarse sobre la organización y procedimientos internos del municipio de Puerto López relacionados con el manejo y trámite de contratos, órdenes de pago y otros.	La interventoría en su proceso de capacitación, recopilo la información correspondiente a la organización y procedimientos internos del municipio, para adelantar de manera oportuna los diferentes tramite requeridos y solicitados por la entidad, siguiendo el debido conducto regular y con los formatos establecidos por la misma.
Informar al municipio, sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de los siguientes informes: 1. Un informe mensual dentro de los cinco primeros (5) días	En el marco de la presente obligación, la interventoría hace entrega el presente informe de cobro parcial, que denota el seguimiento a las actividades realizadas por

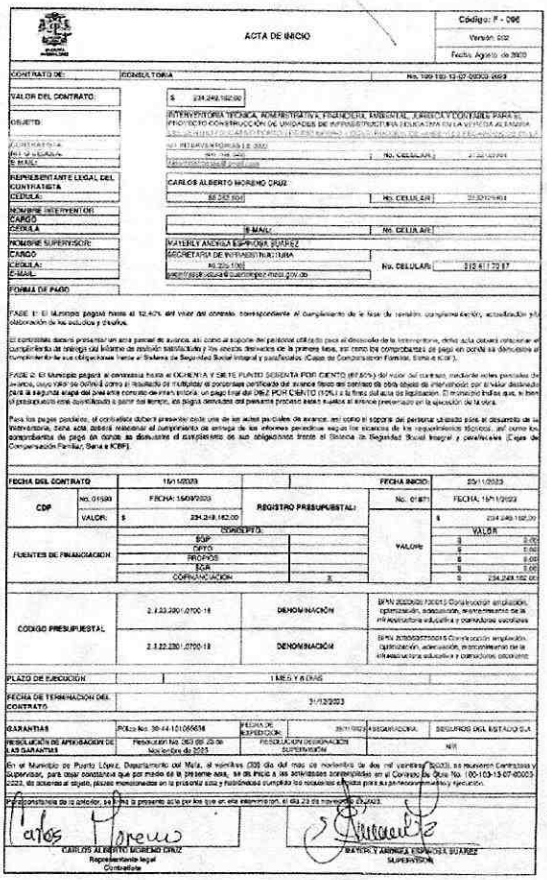
calendario, en el cual se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas y resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al contratista con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de la consultoría. 2. Un informe final en donde se consigne los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, programas de computador, recomendaciones y planos, el alcance, contenido, organización, fechas de revisiones preliminares y de la entrega definitiva, así como el número de copias del informe final para presentar a la Alcaldía municipal de Puerto López para su aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato para su respectiva liquidación.	la interventoría, tanto en temas propios de la consultoría como aquellos relacionados con el contratista de obra. A su vez informa el requerimiento al contratista de obra para la presentación periódica de informes mensuales en el que se evidencie el seguimiento de las actividades y los avances con respecto al cronograma.
Suscribir con el contratista las siguientes actas: 1. acta de iniciación de la Obra, previa a la firma del acta deberá verificar que el contrato haya cumplido con todos los requisitos de ley para su iniciación; 2. actas de reunión de avance, todas las reuniones de la consultoría deberán quedar consignadas en actas numeradas en orden consecutivo Y/o en bitácora, 3. acta de recibo parcial y de ajuste correspondiente, así como la firma de la cuenta de cobro que presente el contratista para efecto del pago, 4. acta de suspensión del contrato cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del contrato, el interventor realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron y las acciones tomadas por el contratista ante la ocurrencia de estos, esta acta deberá ser también elaborada por el supervisor técnico del municipio o el funcionario que el mismo delegue, así mismo, el acta de reiniciación correspondiente, 5. Acta de modificación de cantidades y someterlas oportunamente a consideración del municipio, para su aprobación, siempre y cuando no implique modificación al valor del contrato o plazo del mismo, 6. Acta final de recibo. 7. acta de terminación de plazo contractual, 8. Acta de liquidación de contrato.	Posterior a la finalización de la etapa de revisión de los estudios y diseños, la interventoría viabilizó la firma del acta de inicio del contrato de obra, dada la verificación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la ley para su iniciación. Las reuniones adelantadas cuentas con sus debidas actas de comité, realizadas por la interventoría con fechas del 28 de noviembre del 2023 y el 04 de diciembre del 2023. Conforme a los demás numerales, dada las condiciones de inicio del proceso, no se cuentan con actas de recibo parcial o de suspensión y prórroga del contrato. No obstante, se prevé la proyección de una solicitud de prórroga por parte del contratista en el trascurso de la ejecución de contrato de obra.

Preparar el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a la consultoría, establecimiento, aislamiento y mantenimiento definitivamente ejecutada o entregada a satisfacción del municipio, el acta de liquidación deberá suscribirse dentro de los quince (15) días siguientes al recibo final. Proyectar la liquidación unilateral cuando las circunstancias así lo exijan y remitir la documentación completa a la dependencia: Secretaría de Planeación.	En la presente vigencia, no se recibió documentación o información relacionada a la liquidación del contrato.
Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista, en caso que aplique, en la forma establecida en el contrato, previa aprobación del Plan Operativo del mismo.	El presente proceso contractual no cuenta con anticipo, por tanto la presente obligación no aplica para el presente proceso.
Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que solicite el supervisor técnico y La Administración municipal y las comisiones evaluadoras de los organismos de control.	Se prestó la debida colaboración para la rendición que solicitó el supervisor técnico, la administración municipal y las comisiones evaluadoras de los organismos de control.
Colaborar con el municipio de Puerto López en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión a la ejecución del respectivo contrato.	En la presente vigencia presupuestal no se recibieron reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión a la ejecución del respectivo contrato de obra.
Informar al municipio oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio al municipio y colaborar en la solución de los mismos.	Durante la presente vigencia no se presentaron ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio al municipio y colaborar en la solución de los mismos.
Estudiar y preparar respuesta a la sugerencia, consultas o reclamos del contratista a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo positivo de que hablan las disposiciones legales.	Debido a que el contrato de obra no cuenta con acta de inicio, no se recibieron sugerencias, consultas o reclamos por parte del contratista de obra.
Requerir por escrito al contratista entre otros, en los siguientes casos: 1. cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado, 2. cuando el avance de las metas físicas sea inferior al programado, 3. de los anteriores requerimientos se enviará copia al municipio.	En el periodo contractual, el contratista no presenta ningún tipo de incumplimiento que requiera acciones de notificación, ante posibles trabajos que no se desarrollen en debida forma.
Solicitar la imposición de las sanciones previstas en el contrato en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello, el informe correspondiente deberá remitirlo al municipio.	Durante la ejecución de la Fase I no fue necesario solicitar la imposición de las sanciones previstas en el contrato en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello.

Velar por el buen uso de los equipos de propiedad del municipio entregados al contratista a cualquier título, así como supervisar y controlar el contrato de alquiler de los mismos, cuando estos sean dados en tal calidad por el municipio.	No se evidencian equipos de propiedad del municipio que hayan sido entregados o alquilados al contratista, para realizar su debido seguimiento.
Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este proyecto, este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor quien lo entregará al municipio en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos o cuando el municipio lo requiera.	El contratista de interventoría cuenta con toda la información técnica suministrada por el municipio, elaborada y revisada durante la primera Fase I del contrato de interventoría. La misma fue dispuesta para la alcaldía municipal y el contratista de obra, que deberá surgir posibles actualizaciones desde el tema contractual del proyecto.
Llenar un libro diario de la consultoría, establecimiento, aislamiento o bitácora y mantenimiento, en el que se registrara en forma oportuna los aspectos sobresalientes y las novedades surgidas durante la ejecución del proyecto.	Dado que el contrato de obra no se encuentra en ejecución, no se cuenta con una bitácora de obra que permita el seguimiento y control a actividades.
Exigir al contratista la permanencia en la consultoría de ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento, para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.	Dado que el contrato de obra no cuenta con acta de inicio, no se requiere la exigencia por parte del contratista de la permanencia del ingeniero residente y del personal técnico y administrativo.
Analizar los ítems no previstos en el contrato de manera conjunta con el contratista, teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original, si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere adición del plazo o cuantía de la consultoría, se deben tramitar los documentos correspondientes.	Se analizaron los ítems no previstos en el contrato de manera conjunta con el contratista, teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original
Responder por el comportamiento del personal bajo su mando durante las horas de trabajo, así como por el empleo de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas y otros bienes de propiedad del municipio que se utilicen en el desarrollo de la interventoría, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.	La interventoría respondió por el comportamiento del personal bajo su mando durante las horas de trabajo, así como por el empleo de vehículos, que se utilizaron en el desarrollo de la interventoría.
Tener especial cuidado en que la Administración este amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.	Se realizó la revisión de las pólizas solicitadas por la entidad, en cuanto a los amparos requeridos al contratista de obra e interventoría, estableciendo el cumplimiento de las mismas bajos las condiciones solicitadas.
Revisar los informes de avance de obra presentados por el contratista, generar los	Durante la ejecución de la Fase I de interventoría no se desarrollaron actividades

requerimientos necesarios para que los mismos sean modificados, adicionados, complementados o aclarados, según corresponda.	que pudiesen evidenciar avances, hasta tanto no surgiera la primera etapa y posterior firma del acta de inicio.
Verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral por parte del contratista de obra.	Durante la ejecución de la Fase I de interventoría no se desarrollaron actividades que pudiesen evidenciar avances, hasta tanto no surgiera la primera etapa y posterior firma del acta de inicio. De este modo no se requiere la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral por parte del contratista de obra.
La interventoría deberá consignar en las respectivas actas de comité técnico todos los acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del contrato, y que propendan por la defensa de los intereses de la Administración municipal.	Se consignaron en las respectivas actas de comité técnico todos los acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del contrato, y que propendan por la defensa de los intereses de la Administración municipal.
Brindar orientación al Contratista sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la Administración.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
OBLIGACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS	**VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO**
Exigir y controlar que la contabilidad de la consultoría sea clara, precisa y actualizada para que el municipio cuando lo estime conveniente pueda constar el buen manejo del proyecto.	Desde la interventoría se adelanta el debido control de la contabilidad, con el fin de tener todo debidamente organizado ante cualquier requerimiento de la entidad.
Presentar un balance, elaborado conjuntamente con el consultor donde se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el contrato, este balance hará parte de la liquidación final.	No se ha adelantado proceso de liquidación por parte de la interventoría.
Supervisar la tramitación de cuentas antes y después de la radicación de las mismas con el fin de que tenga una gestión administrativa sin contratiempos, estas cuentas deberán ser radicadas en los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente al cual corresponda la cuenta.	En la presente vigencia no se realizó tramite de cuentas por parte del contratista.
Velar por que dentro de la ejecución del contrato se mantenga la ecuación contractual, si en concepto de la interventoría, durante la ejecución del contrato de consultoría, se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulte afectado, deberá presentar al municipio, para su aprobación las medidas	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.

necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe.	
Rendir periódicamente informes económicos sobre el cumplimiento del contrato.	Se realizará rendimiento mensual a partir de los informes mensuales entregados a la entidad, de manera periódica.
Verificar que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.	Se realizó una adecuada programación financiera del contrato.
Adelantar el seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando el cumplimiento de la inversión prevista.	Se adelantó el seguimiento a la ejecución financiera, dado el cumplimiento de las obligaciones adquiridas para la Fase I de la interventoría, entregándose la misma en un periodo inferior a establecido en el cronograma de la interventoría.
Llevar el control de los dineros desembolsados como anticipo o pago parcial o final, durante el desarrollo del contrato.	Durante la presente vigencia contractual no se adelantaron actividades relacionadas a la obligación relacionada.

ITEMS	*ACTIVIDAD*	*CANTIDAD*	
	OBLIGACIONES GENERALES	***EJECUTADO***	*%*
	Suscribir el acta de inicio del contrato de conformidad a lo establecido en la minuta del mismo.		*12,36%*
			
	OBSERVACIONES		

ACTA DE INICIO

Código: F - 096
Versión: 002
Fecha: Agosto de 2020

CONTRATO DE: CONSULTORIA — No. 100-103-13-07-00000-0003

VALOR DEL CONTRATO: $ 234.249.152,00

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA

CONTRATISTA: No. INTERVENTORIAS LTDA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ
CEDULA: 88.257.501 — No. CELULAR: 3132121401
NOMBRE INTERVENTOR:
CARGO:
CEDULA: — E-MAIL: — No. CELULAR:
NOMBRE SUPERVISOR: WAVERLY ANDREA ESPINOSA SUAREZ
CARGO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CEDULA: No. 37.324.130
E-MAIL: secretariadeinfraestructura@puertolopez-meta.gov.co — No. CELULAR: 312 417 72 87
FORMA DE PAGO:

FASE 1: El Municipio pagará hasta el 12,40% del valor del contrato correspondiente al cumplimiento de la fase de revisión, complementación, actualización y elaboración de los estudios y diseños.

El contratista deberá presentar un acta parcial de avance, así como el soporte del personal utilizado para el desarrollo de la interventoría, dicha acta deberá contener el cumplimiento de entrega del informe de revisión satisfactoria y los anexos derivados de la primera fase, así como los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

FASE 2: El Municipio pagará el remanente hasta el CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA POR CIENTO (47,60%) del valor del contrato, mediante actas parciales de avance, cuyo valor se definirá como el resultado de multiplicar el porcentaje certificado de avance físico del contrato de obra objeto de interventoría por el valor disponible para la segunda etapa del presente contrato de interventoría, un pago final del DIEZ POR CIENTO (10%) a la firma del acta de liquidación. El municipio indica que, si bien el presente acta será suscribirá a partir del termino, en ningún momento del presente proceso existirá avance presencial en la ejecución de la obra.

Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de avance, así como el soporte del personal utilizado para el desarrollo de la interventoría, dicha acta deberá relacionar el cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos, así como los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

FECHA DEL CONTRATO: 15/11/2023 — FECHA INICIO: 20/11/2023

CDP: No. 01580 — FECHA: 15/09/2023 — VALOR: $ 234.249.152,00
REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 01871 — FECHA: 15/11/2023 — VALOR: $ 234.249.152,00

FUENTES DE FINANCIACION:

CONCEPTO		VALOR
SGP		$ 0,00
OPFO		$ 0,00
PROPIOS		$ 0,00
SGR		$ 0,00
COFINANCIACION	0	$ 234.249.152,00

CODIGO PRESUPUESTAL: 2.3.22.2301.0700-18 — DENOMINACIÓN: BPIN 2020039730013 Construcción ampliación, optimización, adecuación, mantenimiento de la infraestructura educativa y comedores escolares
2.3.22.2301.0700-18 — DENOMINACIÓN: BPIN 2020039730013 Construcción ampliación, optimización, adecuación, mantenimiento de la infraestructura educativa y comedores escolares

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 MES Y 6 DIAS
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 31/12/2023

GARANTIAS: POLIZA No. 36-44-101066634 — FECHA DE EXPEDICION: 20/11/2023 — ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Resolución No. 060 del 23 de Noviembre de 2023 — RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN SUPERVISOR: N/R

En el Municipio de Puerto López, Departamento del Meta, el veintitres (23) día del mes de noviembre de dos mil veintitres (2023), se reunieron Contratista y Supervisor, para dejar constancia que por medio de la presente acta, se da inicio a las actividades contempladas en el Contrato de Obra No. 100-103-13-07-00003-2023, de acuerdo al objeto, plazos mencionados en la presente acta y habiéndose cumplido los requisitos exigidos para su perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el día 23 de noviembre de 2023.

CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ
Representante legal
Contratista

WAVERLY ANDREA ESPINOSA SUAREZ
SUPERVISOR

	Se suscribió acta de inicio con fecha de inicio el día 23 de noviembre del 2023, firmada por las partes y según lo establecido en la minuta contractual.

ITEMS	ACTIVIDAD	CANTIDAD	
	OBLIGACIONES GENERALES	***EJECUTADO***	***%***
	Hacer entrega al supervisor de los documentos soportes de la ejecución del contrato, es decir, la evidencia objetiva de cada una de las actividades desarrolladas		*12,36%*
			
	OBSERVACIONES		
	Se realizó la entrega a la supervisión de los documentos soportes de la ejecución de contratos, como parte de integral del proceso y requerida para la continuidad del mismo.		

ITEMS	ACTIVIDAD	CANTIDAD	
	OBLIGACIONES TECNICAS	***EJECUTADO***	***%***

	Conocer completamente y detalladamente los pliegos de condiciones, las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución, el contrato; y demás concordantes y complementarias, la propuesta y el contrato de consultoría.		*12,36%*

	FORMATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELÉCTRONICO	Código: F – 338
		Versión: 001
		Fecha: Mayo de 2021

COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 100-103-13-07-00003-2023

CONSIDERACIONES:

Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato **2.** Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, esto un contrato de interventoría el cual se encuentra dispuesto en la Ley 80 de 1993 el proceso de escogencia del contratista se realizó a través de proceso de selección de concurso de méritos abierto contemplado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 **3.** Que el presente proceso fue publicado en la plataforma SECOP II, evidenciando que se presentó un único oferente, quien una vez publicado el informe de evaluación preliminar y otorgando el termino de traslado para que realizará la subsanación respectiva al informe de evaluación el proponente UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA I.E 2023 identificado con NIT No. 9 0 1 7 6 8 3 4 9- 1 cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del pliego de condiciones, **4.** Que el día 13 de octubre de 2023 mediante Resolución No. 317 se procedió a adjudicar el proceso de selección, **5.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, el proceso de CMA-001-2023 se publicó cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II. **6.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda municipal **7.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

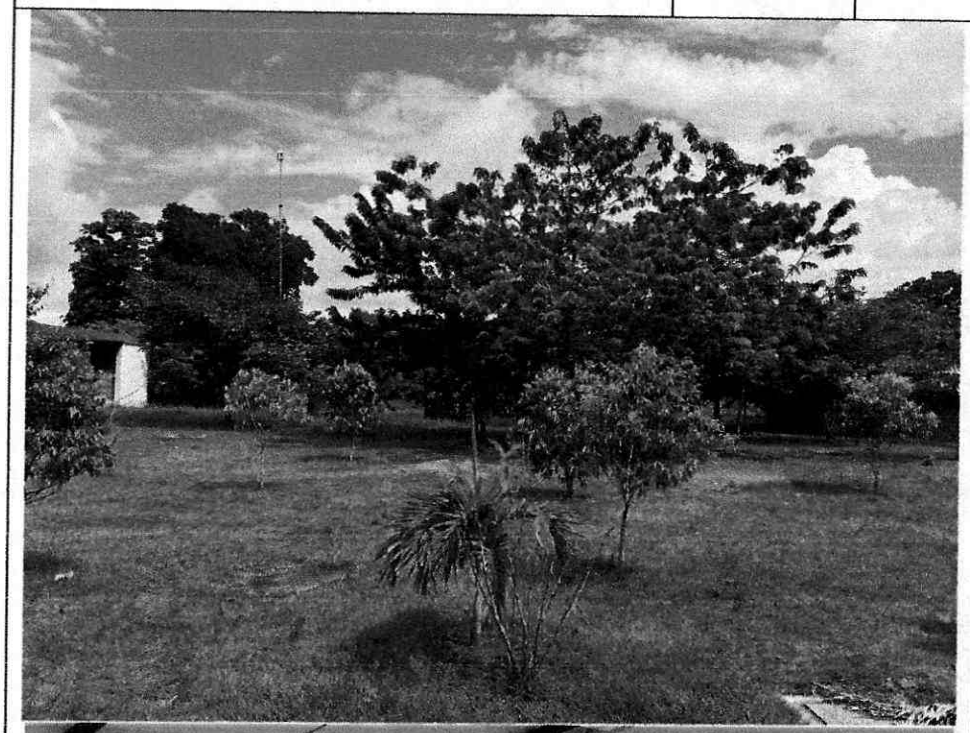
CLÁUSULA PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($234.249.162) incluidos todos los impuestos a que haya lugar., lo anterior teniendo en cuenta la oferta económica presentada por UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA I.E 2023 el pasado 04 de octubre de los corrientes, describiéndola así:

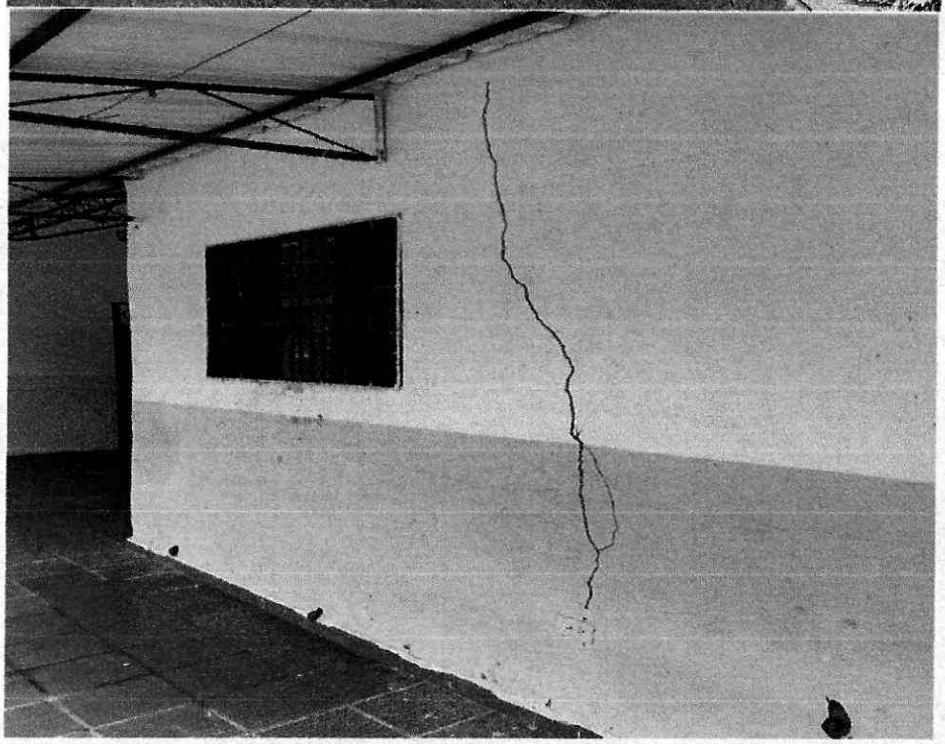
Calle 6 No 4 – 40
Teléfonos 8450412 - 8451367
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

OBSERVACIONES	
Dentro de las actividades adelantadas por la interventoría es conocedora completamente de las condiciones específicas técnicas, el cronograma de ejecución, el contrato y las demás necesarias para la correcta ejecución del contrato	

ITEMS	***ACTIVIDAD***	***CANTIDAD***	
	OBLIGACIONES TECNICAS	***EJECUTADO***	***%***
	Conocer, previo a la iniciación de los trabajos, la localización y alcance del proyecto, con el fin de poder confirmar las actividades y cantidades de obra contempladas en el proyecto. En caso de existir diferencias en cantidades establecidas en el presupuesto oficial conforme los diseños iniciales, deberá presentar al		*12,36%*

	municipio a la mayor brevedad posible no mayor a quince (15) días, un informe sobre lo observado, emitiendo su concepto técnico sobre posibles modificaciones frente a lo identificado Vs lo contratado, en caso de existir situaciones diferentes a las contempladas		





OBSERVACIONES

	En la presente vigencia contractual se adelantaron visitas a los centros poblados de Altamira y Pachaquiaro, con el fin de conocer el estado de los sitios de ejecución del proyecto. Dentro de las mismas se evidenciaron situaciones que requerían ser evaluadas de orden técnico, que a su vez fueron presentadas al municipio mediante el comité de presentación de observaciones realizadas por los profesionales

ITEMS	ACTIVIDAD	CANTIDAD	
	OBLIGACIONES TECNICAS	**EJECUTADO**	**%**
	Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar la obra y durante la ejecución de las mismas, en el evento en el que se constate por parte del interventor la falta de algún permiso, licencia o cualquier de los requisitos exigidos para la ejecución de la consultoría procederá a informar inmediatamente por escrito al Municipio de Puerto López, con el fin de suspender la ejecución de la misma hasta tanto se dé cabal cumplimiento al requerimiento legal exigido.		12,36%



	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F - 208
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

RESOLUCIÓN NUMERO 0117 DEL 26/10/2023

RESOLUCIÓN NUMERO 0117
(26 de octubre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META), EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 9° DE 1989, LEY 388 DE 1997, LEY 400 DE 1997, DECRETO 3600 DE 2007, DECRETO 1469 DE 2010, ARTICULO 182 DEL DECRETO 019 DE 2012, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 (COMPILATORIO DE LAS NORMAS DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO)

CONSIDERANDO

Que a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2022, la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, identificada con NIT **900.220.547-5**, en calidad de apoderado por el Municipio de Puerto López identificado con NIT. 892099325-0, solicitó **UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA**, para el predio ubicado en la CARRERA 4 No. 4-80 del centro poblado de Altamira, área urbana del municipio de Puerto López (Meta), identificada con cédula catastral No. 50573 00 03 0008 0001 000, matrícula inmobiliaria No. 234-26702, y Resolución No. 485 del 06 de octubre de 2017, otorgado por la Alcaldía Municipal de Puerto López.

Que, Teniendo en cuenta que el artículo 6 del Decreto Nacional 1203 de 2017, que modifica el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que: "efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias (...), levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

Que, el solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia (...)"

Que, una vez revisado el expediente, se levanta acta de observaciones de fecha 28 de noviembre de 2022, sin que existiera pronunciamientos arquitectónicos, estructurales y jurídicos, por lo anterior se procede a continuar con el trámite previsto para expedir la correspondiente licencia de construcción en modalidad de obra nueva.

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 99, modificado por el Decreto 1203 de 2017 establece que: Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados

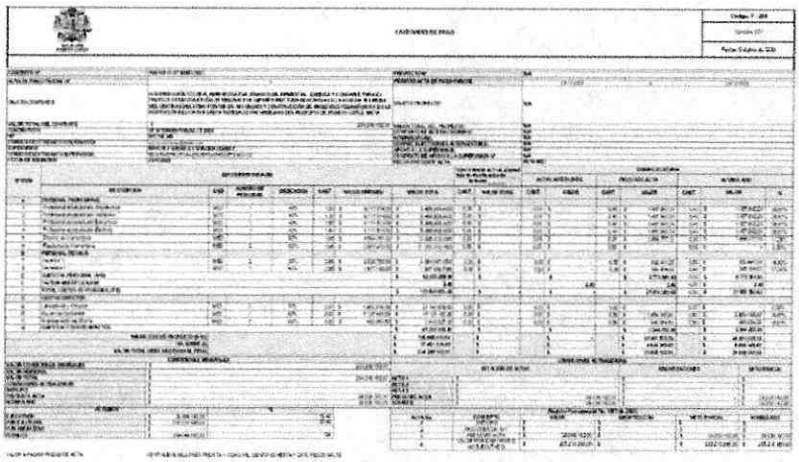
Código Postal 507001
Calle 6 Nro 4 - 40
Teléfono 6451317 - 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co

OBSERVACIONES
La interventoría comprueba la existencia de la resolución de expedición de licencia

	urbanística de construcción en modalidad de ampliación número 0129, con fecha de expedición del día 28 de noviembre del 2023, para el predio ubicado en la Carrera 6 No. 7 – 06 Escuela Santa Teresa del centro poblado de Pachaquiaro, con matricula inmobiliaria 234-26706. Del mismo modo se evidencia la existencia de la licencia urbanística de construcción en la modalidad de demolición y obra nueva, con número de resolución 0117 del 26 de octubre del 2023, para el predio ubicado en la Carrera 4 No. 4 - 60 del centro poblado de Altamira, con matricula inmobiliaria 234-26702. Ambos sitios de ejecución de las actividades en el marco del presente proceso.

ITEMS	***ACTIVIDAD***	***CANTIDAD***	
	OBLIGACIONES TECNICAS	***EJECUTADO***	***%***
	Programar las reuniones técnicas que se efectuarán con la periodicidad acordada y con presencia del supervisor técnico del Municipio y el Contratista.		*12,36%*
	OBSERVACIONES		
	Se adelantaron comités de seguimiento relacionados a la Fase I de revisión de estudios y diseños suministrados en la marco del convenio con la Secretaría de Educación Departamental, en los cuales se presentaron las observaciones generadas por los profesionales para cada una de las áreas del proyecto.		

ITEMS	***ACTIVIDAD***	***CANTIDAD***	
	OBLIGACIONES TECNICAS	***EJECUTADO***	***%***
	Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.		*12,36%*



OBSERVACIONES

Como resultado de la terminación de la Fase I de la interventoría, la misma adjunta la documentación equivalente al pago parcial uno, por el total del 12,40% del proyecto.

UT INTERVENTORIAS I.E
2023

UT INTERVENTORIAS I.E

CONCLUSIONES

El presente informe denota las actividades realizadas en el periodo del 23 de noviembre del 2023 al 03 de diciembre del 2023, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en la minuta contractual del contrato de interventoría No. 100-103-13-07-00003-2023 cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTÓN DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META,** concluyendo con éxito las actividades correspondiente a la Fase I del contrato de interventoría.

La interventoría realizó la **REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META,** con la finalidad de revisar y ajustar las consideraciones pertinentes a los diseños suministrados en el marco del convenio de la Secretaría de Educación Departamental y el Municipio de Puerto López.

Por lo anterior y en cumplimiento de las condiciones establecidas en la minuta contractual para la Fase I del contrato de interventoría, la interventoría solicita el pago parcial equivalente al 12.36% para un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 28.963.364,00).**

Cordialmente,

UT INTERVENTORIAS I.E

CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ
C.C 86.082.604 de Villavicencio
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS I.E 2023

INFORME ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
DEPARTAMENTO DEL META

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 100-103-13-07-00003-2023
SUSCRITO EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ Y LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS I.E 2023

OBJETO

IINTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META

CONTRATISTA

UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIAS I.E 2023

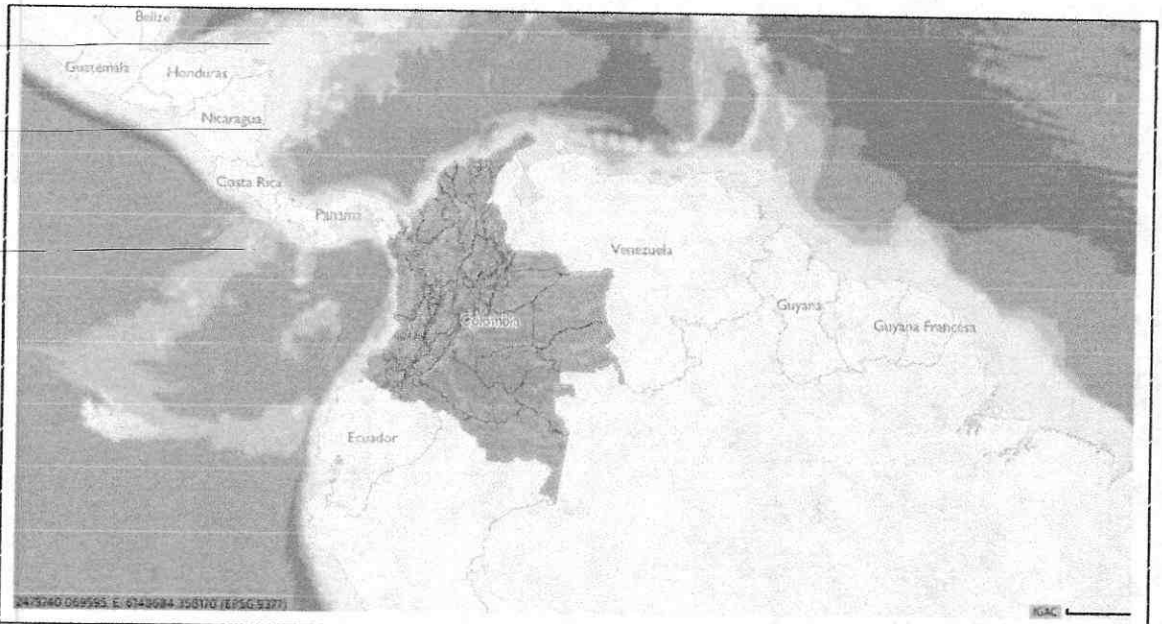
DICIEMBRE 4 DEL 2023

Introducción

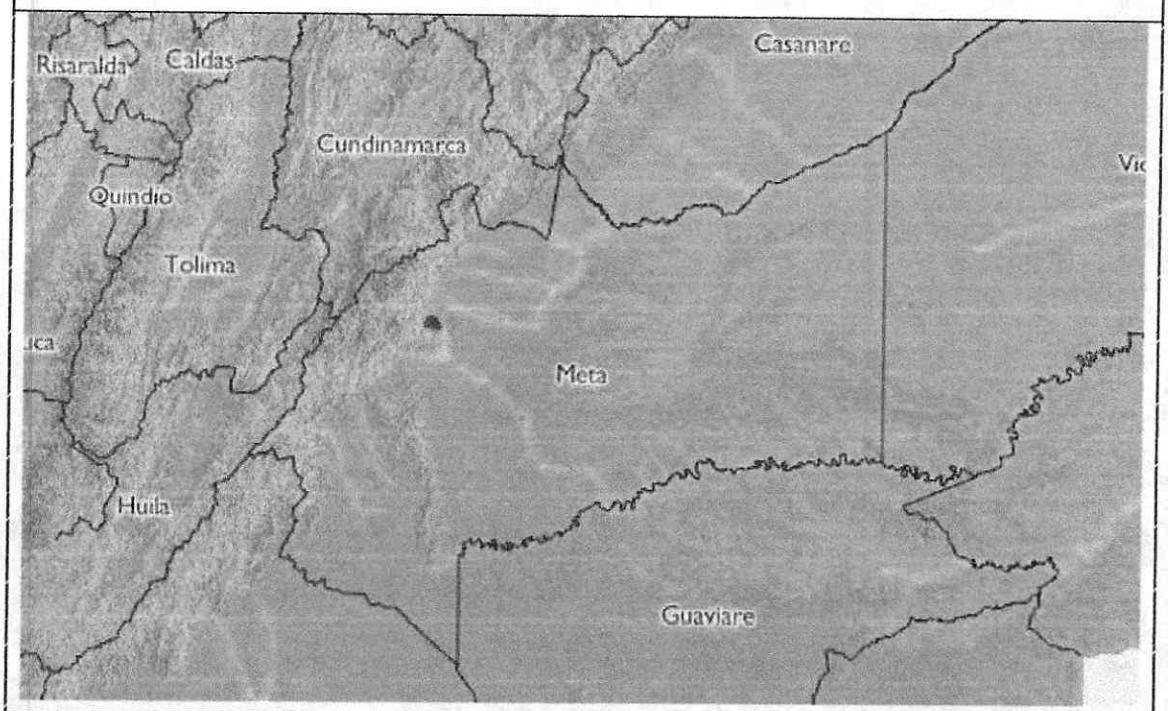
La construcción de instalaciones educativas no solo implica la materialización de estructuras, sino también la creación de espacios que promuevan la integralidad y la seguridad de los estudiantes. En este contexto, la cancha múltiple, como componente esencial de las áreas recreativas, desempeña un papel fundamental en el desarrollo físico y social de la comunidad educativa.

Este concepto técnico aborda la necesidad de ajustar las dimensiones de la cancha múltiple, enfocándose en recomendaciones específicas que buscan armonizar el diseño arquitectónico con las normativas locales y nacionales. Desde la perspectiva de la especialización en arquitectura, se propone una aproximación metodológica que no solo garantice el cumplimiento normativo, sino que también se alinee con las expectativas y necesidades de la comunidad educativa.

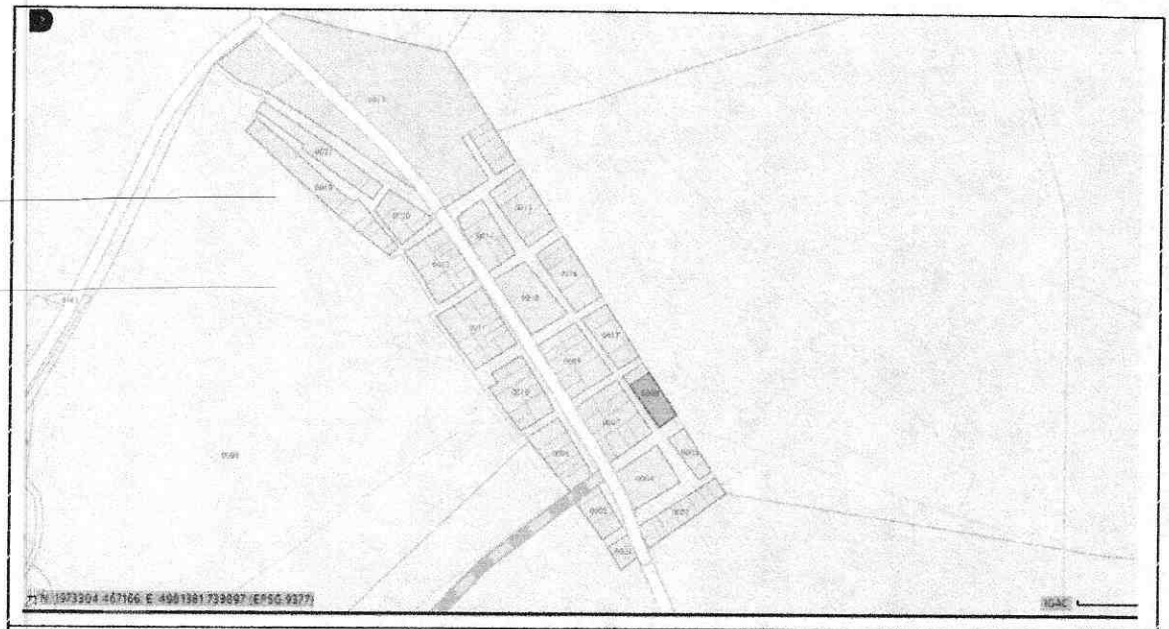
Localización del Proyecto



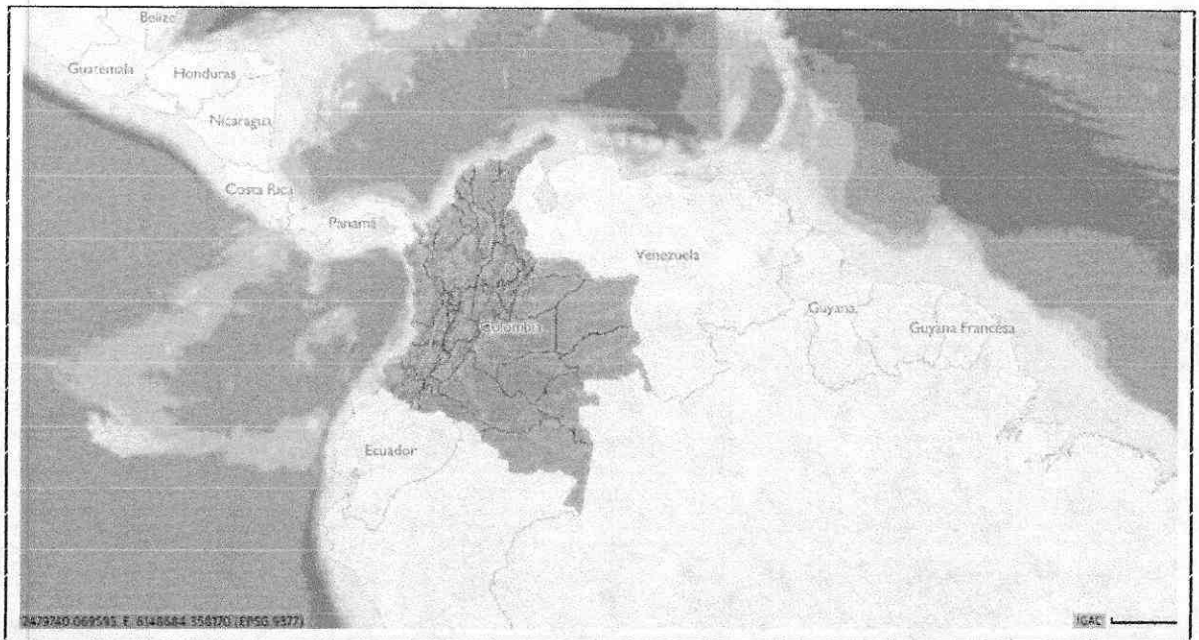
Mapa Fisico de Colomba



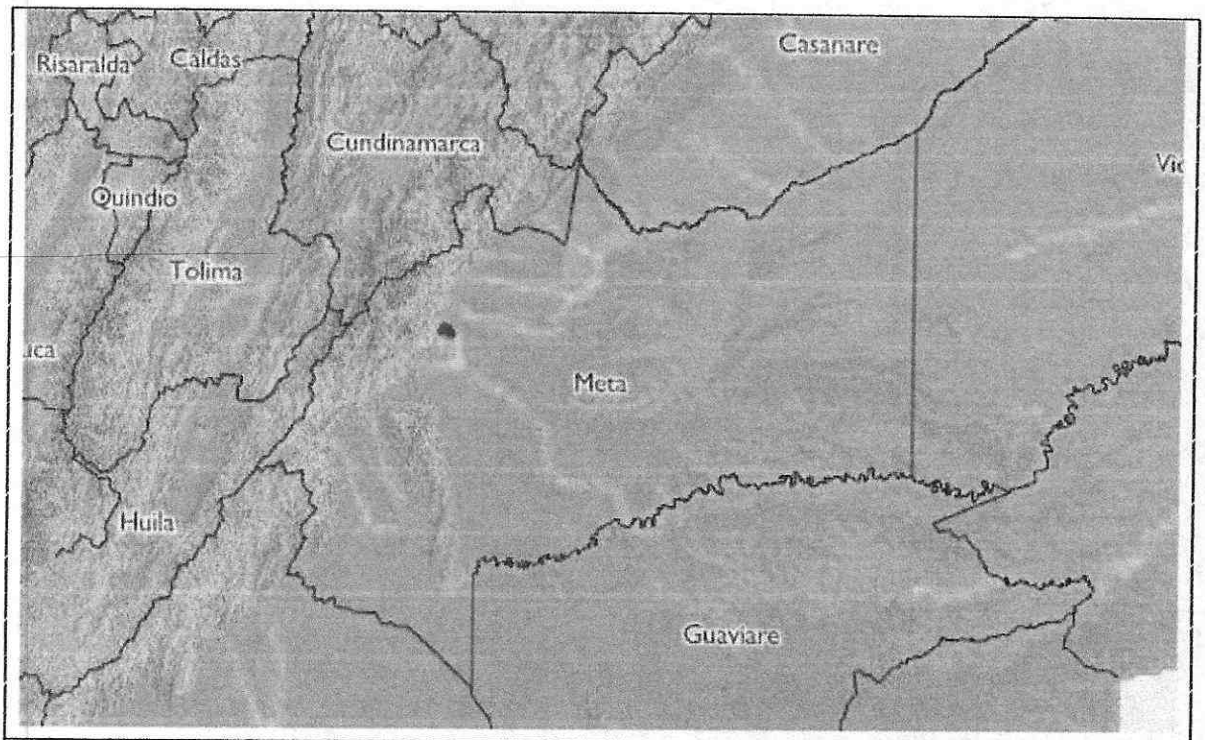
Departamento del Meta



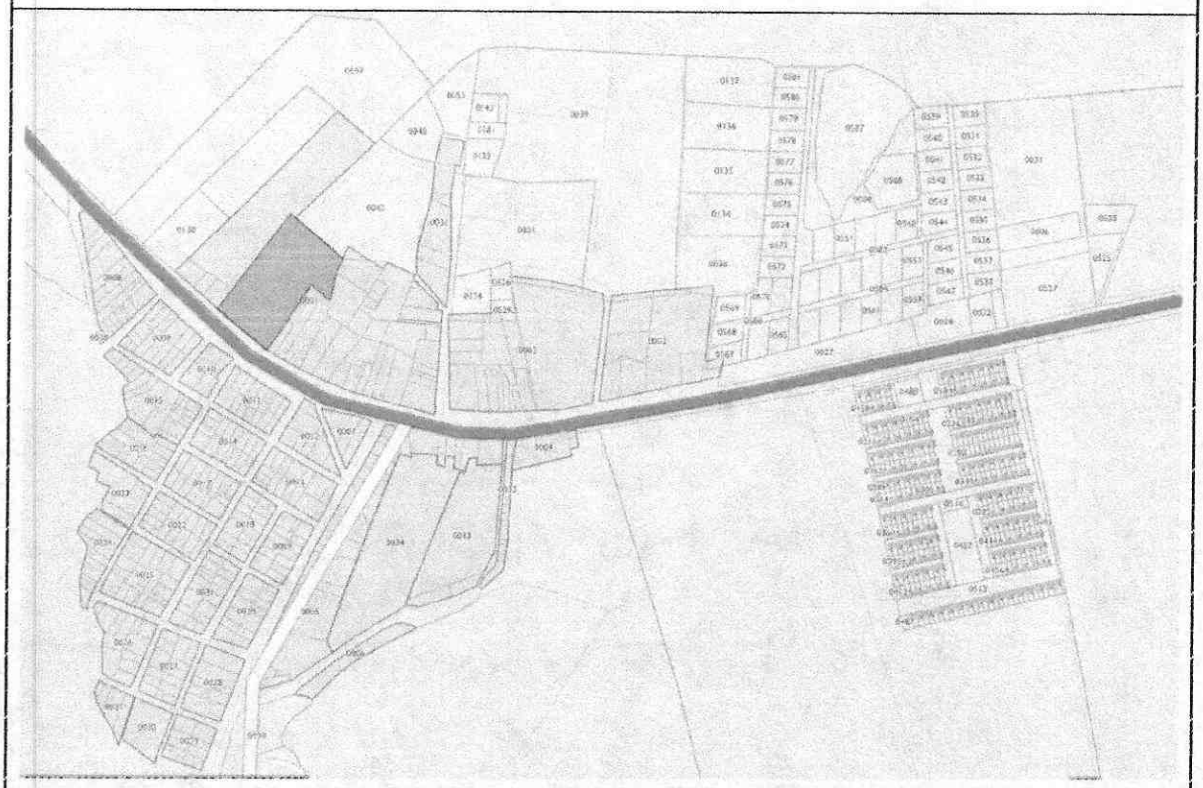
Ubicación del predio en el Centro Poblado de Altamira



Mapa Fisico de Colomba



Departamento del Meta



Ubicación del predio en el Centro Poblado de Pachaquiaro

Análisis de diseños arquitectónicos

Se realizó el estudio de los diseños arquitectónicos del Expediente Técnico del proyecto en mención el cual sirvió posteriormente para la verificación del cumplimiento de este en término de la ejecución de obra, obteniendo los siguientes hallazgos:

1. Para la construcción adelantada en el Centro Educativo Pontón de Río Negro sede Vereda de Altamira, las medidas de la cancha múltiple no cumplen con las medidas mínimas exigidas por la norma.

Recomendaciones

Reajuste de Medidas

La observación sobre las medidas de la cancha múltiple en el Centro Educativo Pontón de Río Negro sede Vereda Altamira señala la necesidad imperante de ajustar las dimensiones para cumplir con las normativas establecidas. Recomendamos que se realice un análisis detallado de las especificaciones normativas locales y nacionales para canchas múltiples en entornos educativos y se proceda a modificar las dimensiones actuales de la cancha para asegurar su conformidad con dichas normas.

La implementación de estas recomendaciones contribuirá a garantizar que la cancha múltiple en el Centro Educativo Pontón de Río Negro, sede Vereda Altamira, cumpla con los estándares normativos, promoviendo así un entorno deportivo seguro y adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes.

JHON JAIRO MENA GARCIA
Especialista en Arquitectura
Tarjeta Profesional A25102005-11799809

INFORME ESPECIALISTA HIDROSANITARIO

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
DEPARTAMENTO DEL META

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 100-103-13-07-00003-2023
SUSCRITO EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ Y LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS I.E 2023

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTÓN DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META

CONTRATISTA

UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS I.E 2023

DICIEMBRE 4 DEL 2023

Introducción

El presente informe hidrosanitario constituye una evaluación exhaustiva y especializada para el proyecto de "Construcción de Unidades de Infraestructura Educativa en la Vereda Altamira del Centro Educativo Pontón de Río Negro y Construcción de Ambientes Pedagógicos en la Institución Educativa Santa Teresa de Pachaquiaro del Municipio de Puerto López, Meta". Como especialista hidrosanitario, se llevó cabo un análisis detallado de las necesidades y requisitos específicos para garantizar la eficiencia y la sostenibilidad de los sistemas hidráulicos y sanitarios asociados a estas nuevas instalaciones educativas.

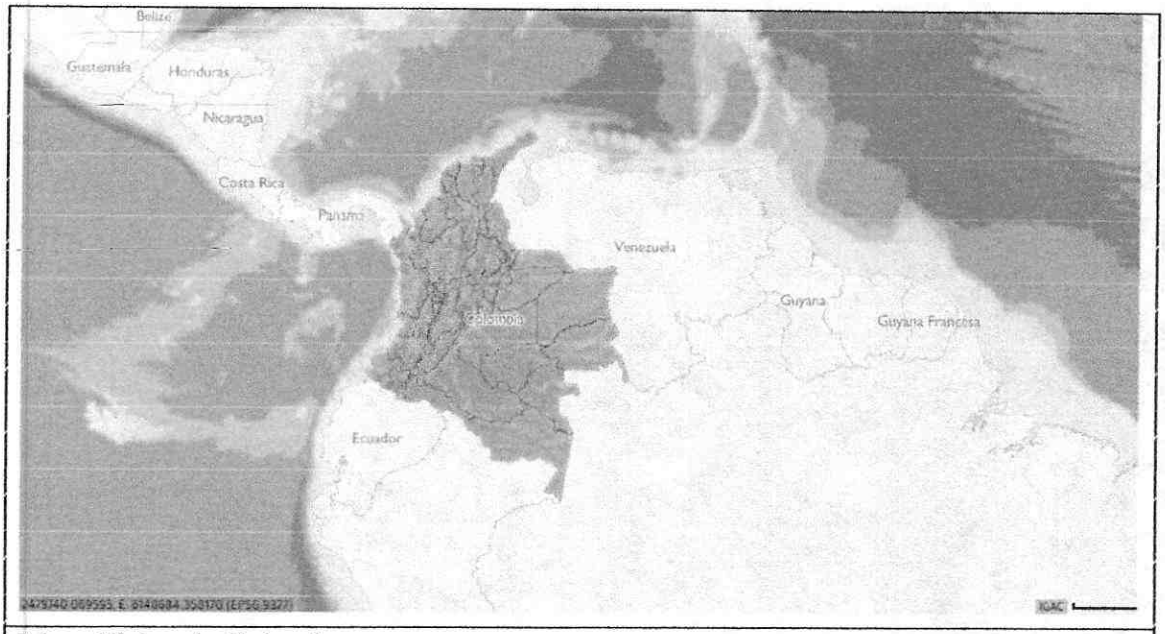
Este proyecto no solo representa un avance significativo en la mejora de la infraestructura educativa en la región, sino que también demanda una planificación hidrosanitaria precisa para asegurar el suministro de agua, el manejo adecuado de aguas residuales y la implementación de sistemas sanitarios que cumplan con los estándares más rigurosos de calidad y seguridad.

A lo largo de este informe, se detallarán las consideraciones hidrosanitarias específicas para cada una de las instituciones educativas mencionadas, abordando aspectos como la red de suministro de agua, la disposición de aguas residuales, la capacidad de los sistemas sanitarios, y las medidas de conservación del recurso hídrico. Además, se presentarán recomendaciones detalladas y soluciones diseñadas para optimizar la eficiencia y sostenibilidad de los sistemas hidrosanitarios en el marco de este ambicioso proyecto.

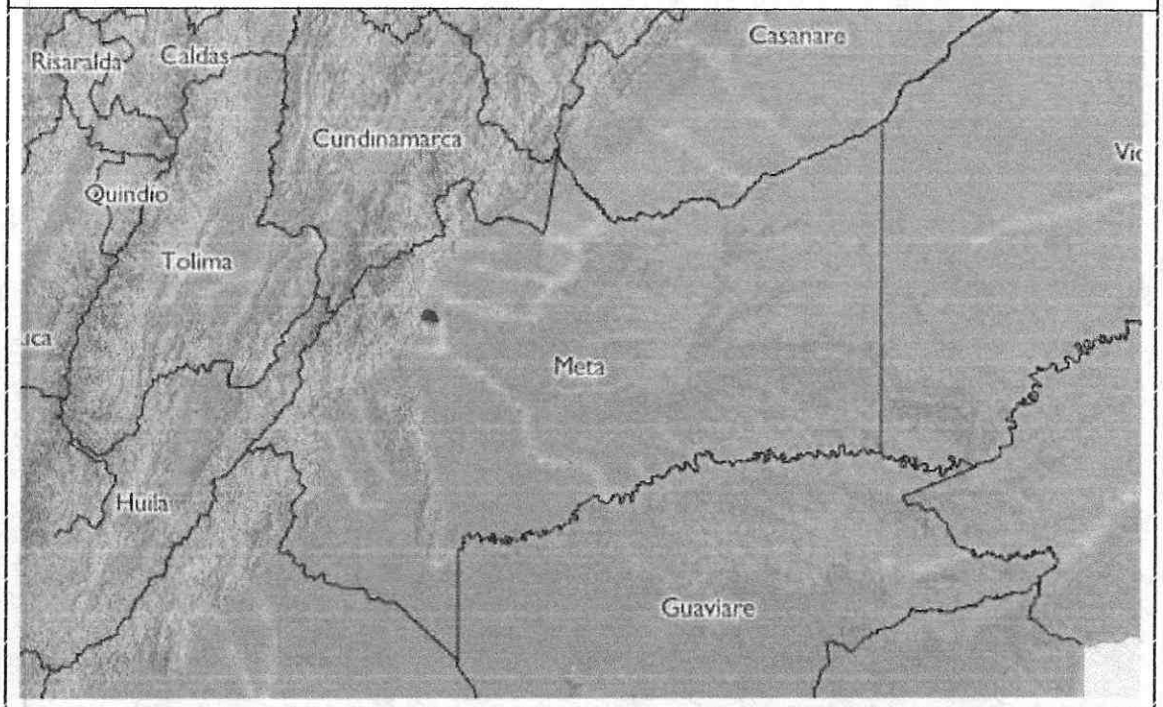
Este análisis se basa en la combinación de los estándares internacionales de diseño hidrosanitario, las normativas locales vigentes en el Municipio de Puerto López, y las necesidades específicas de las instituciones educativas involucradas. El objetivo final es contribuir al desarrollo de infraestructuras educativas de calidad, promoviendo entornos seguros y saludables para el aprendizaje y el desarrollo de la comunidad en la región.

Este informe se presenta con el propósito de brindar una visión integral y detallada de las consideraciones hidrosanitarias para el proyecto mencionado, sirviendo como guía esencial para la implementación efectiva de los sistemas correspondientes en las instalaciones propuestas.

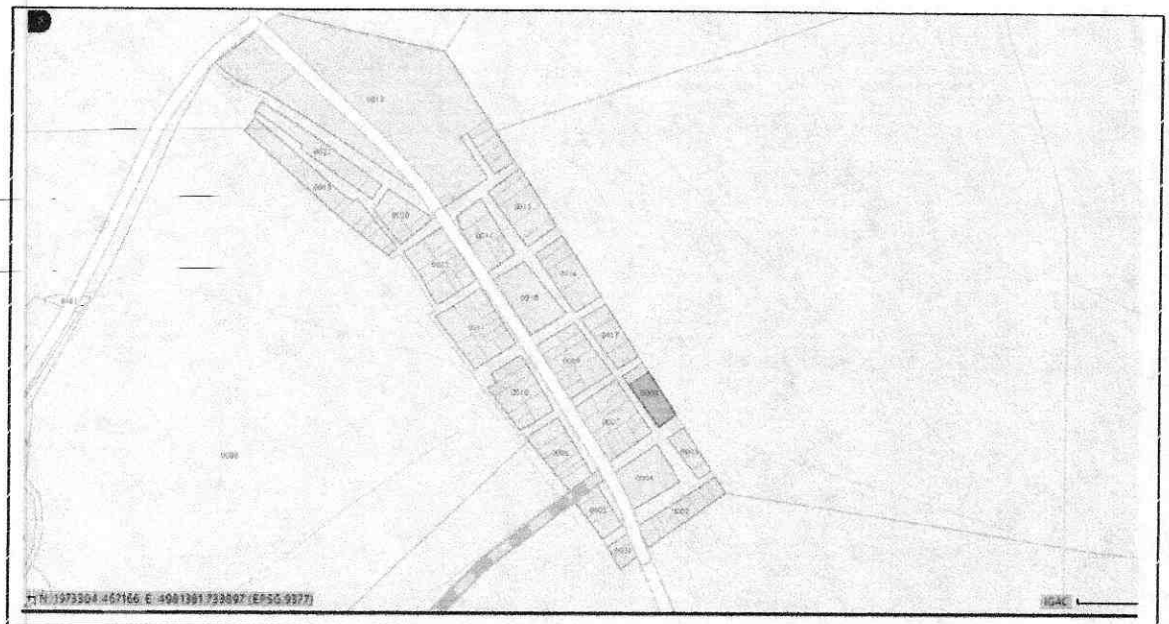
Localización del Proyecto



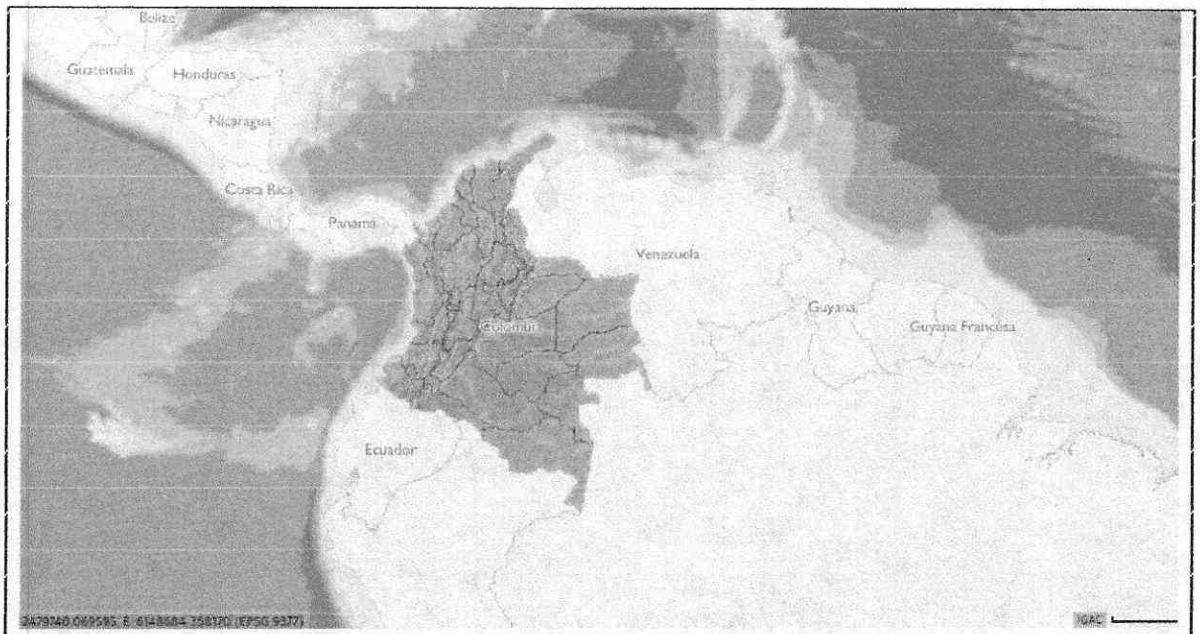
Mapa Fisico de Colomba



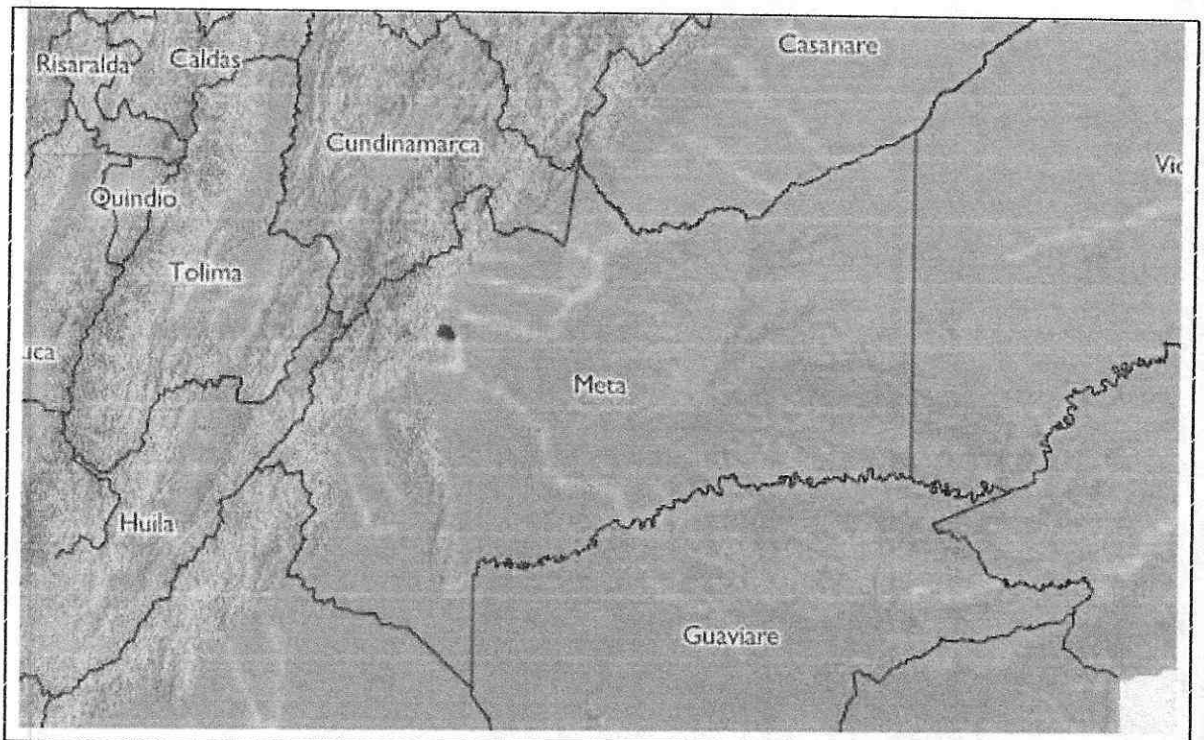
Departamento del Meta



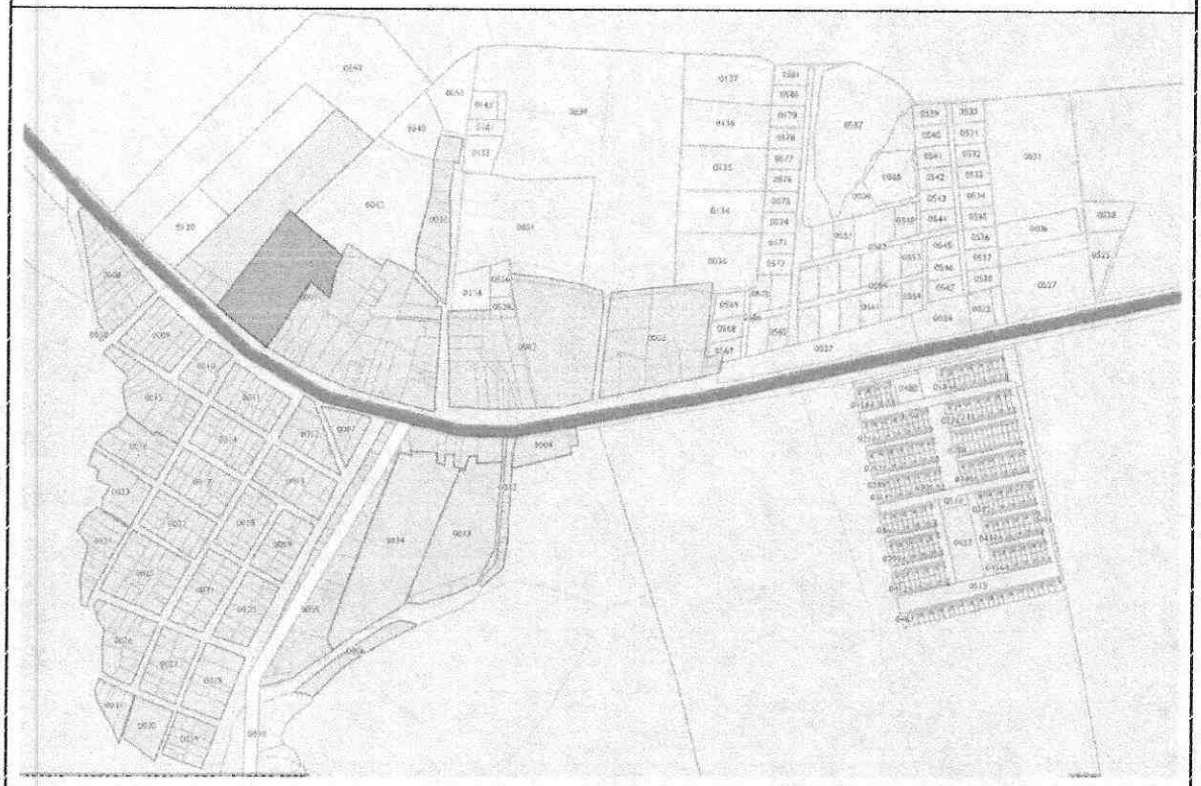
Ubicación del predio en el Centro Poblado de Altamira



Mapa Fisico de Colomba



Departamento del Meta



Ubicación del predio en el Centro Poblado de Pachaquiaro

Análisis de las Instalaciones Eléctricas

Se realizó el estudio de las Instalaciones Hidrosanitarias del Expediente Técnico del proyecto en mención el cual sirvió posteriormente para la verificación del cumplimiento de este en término de la ejecución de obra, obteniendo los siguientes hallazgos:

1. Revisado el plano hidrosanitario Hi 01 del Centro Educativo Pontón de Río Negro sede Vereda de Altamira en el que se evidencia que la pendiente de la red presenta una pendiente del 1% la cual no cumple ya que la norma dice que la pendiente mínima para redes internas es del 2%.

2. Revisando el plano de la red pluvial PLU 01 del Centro Educativo Pontón de Río Negro sede Vereda de Altamira en que se evidencia que la red no presenta pendiente lo cual no cumple con la norma vigente.

3. Según la visita realizada el día 4 de diciembre de 2023 con la supervisión e interventoría se observó que la red de distribución contemplaba la construcción de un pozo profundo, pero se evidencia que el centro poblado presenta una red principal la cual se deberá realizar la conexión a la ya existente.

4. Se evidencia también que el diseño de la red hidrosanitaria no contempla la conexión a la red de alcantarillado del centro poblado.

Recomendaciones

Pendiente de la Red Interna

La pendiente actual de la red hidrosanitaria en el Centro Educativo Pontón de Río Negro no cumple con la norma vigente que establece una pendiente mínima del 2% para redes internas. Recomendamos ajustar el diseño de la red para lograr una pendiente acorde con la normativa, asegurando así un flujo eficiente y adecuado de aguas pluviales y residuales dentro de la infraestructura educativa.

Red Pluvial sin Pendiente

La falta de pendiente en la red pluvial, según lo evidenciado en el plano PLU 01, es incongruente con las normativas actuales. Se sugiere revisar y modificar el diseño para incorporar la pendiente adecuada, permitiendo una evacuación eficiente de aguas pluviales y previniendo posibles problemas de estancamiento o acumulación.

Conexión a la Red Principal de Distribución

Tras la observación durante la visita del 4 de diciembre de 2023, se destaca la necesidad de ajustar el plan de distribución de agua. En lugar de la construcción de un pozo profundo, se recomienda conectar la infraestructura educativa a la red principal existente en el centro poblado. Esto optimizará el suministro de agua, reducirá costos y asegurará una gestión más eficiente de los recursos hídricos.

Conexión a la Red de Alcantarillado del Centro Poblado

La falta de consideración para la conexión a la red de alcantarillado del centro poblado es una omisión crítica en el diseño hidrosanitario. Recomendamos incorporar en el diseño la conexión adecuada a la red de alcantarillado existente, garantizando así la disposición adecuada de las aguas residuales y cumpliendo con los estándares de salud y medio ambiente.

Estas recomendaciones buscan no solo cumplir con las normativas vigentes, sino también optimizar la eficiencia y sostenibilidad de los sistemas hidrosanitarios del Centro Educativo Pontón de Río Negro. Es fundamental considerar estas sugerencias para asegurar el éxito a largo plazo del proyecto y su contribución positiva al bienestar de la comunidad educativa y del centro poblado en general.

JULIÁN ANDRÉS DÍAZ AGUIRRE
Especialista Hidráulico
Tarjeta Profesional 2520-402061 CND

INFORME ESPECIALISTA ELÉCTRICO

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
DEPARTAMENTO DEL META

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 100-103-13-07-00003-2023
SUSCRITO EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ Y LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS I.E 2023

OBJETO
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTÓN DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META

CONTRATISTA
UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS I.E 2023

DICIEMBRE 4 DEL 2023

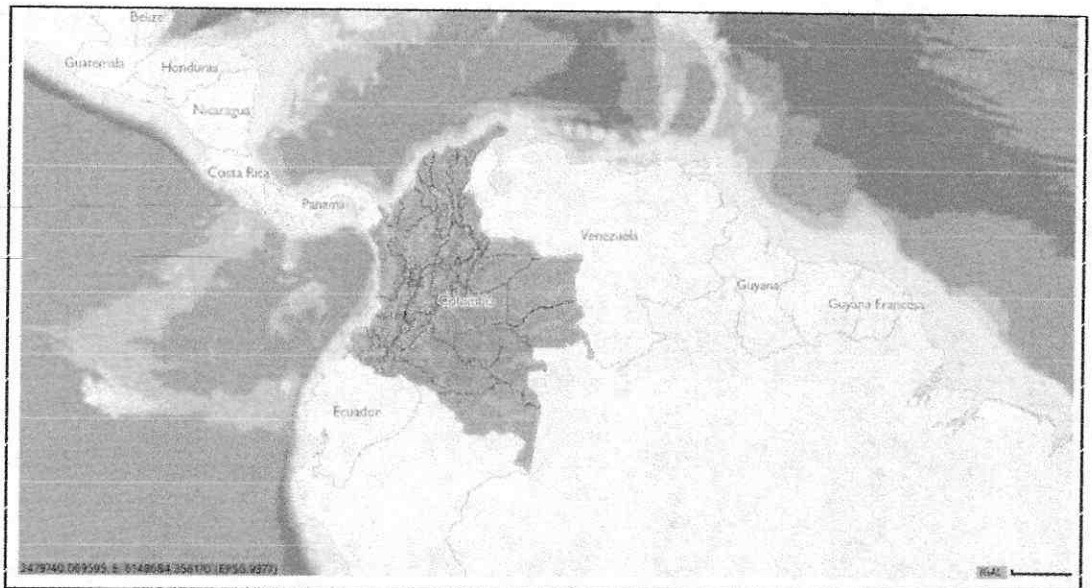
Introducción

La presente documentación, tiene como objetivo analizar y detallar la planificación, ejecución y desafíos eléctricos asociados a dos proyectos clave para el desarrollo educativo en el municipio de Puerto López, Meta. En particular, nos enfocaremos en la "Construcción de Unidades de Infraestructura Educativa en la Vereda Altamira del Centro Educativo Pontón de Río Negro" y la "Construcción de Ambientes Pedagógicos en la Institución Educativa Santa Teresa de Pachaquiaro.

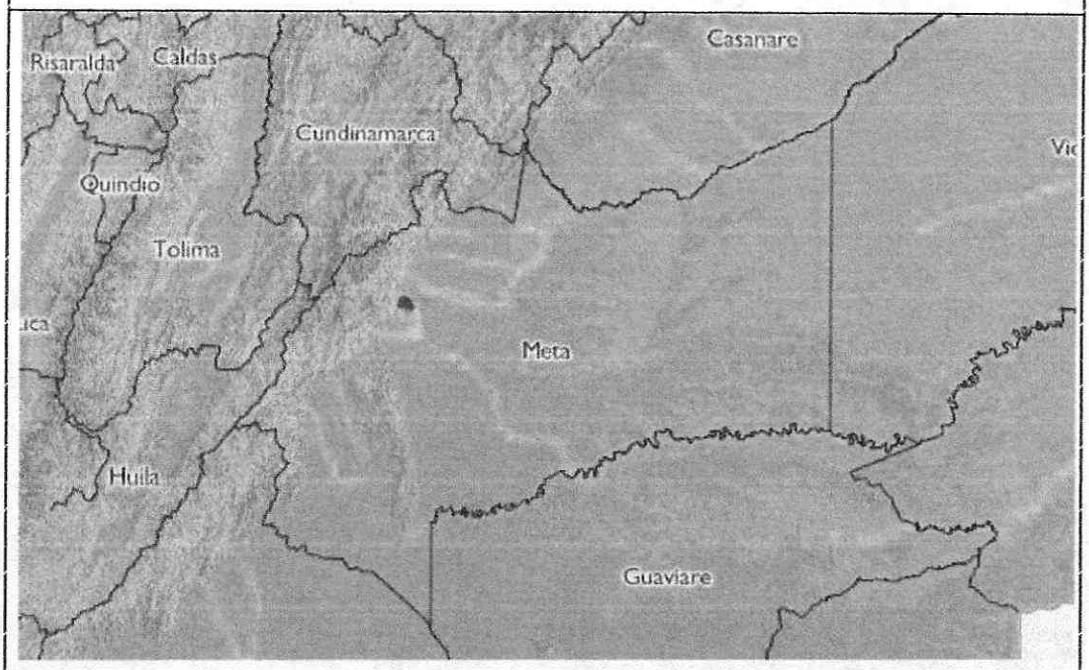
La electrificación de proyectos educativos no solo implica dotar de energía a las estructuras, sino también garantizar un entorno seguro, sostenible y propicio para el aprendizaje. Este informe proporcionará un análisis exhaustivo de los requerimientos eléctricos específicos para cada proyecto, considerando las demandas energéticas de aulas, laboratorios y áreas administrativas.

Este informe no solo pretende ofrecer un análisis técnico detallado, sino también proponer recomendaciones concretas para optimizar el rendimiento energético y la sostenibilidad de estas instalaciones educativas. Al abordar de manera integral los aspectos eléctricos de estos proyectos, se busca contribuir al éxito y longevidad de las infraestructuras educativas en la Vereda Altamira y en la Institución Educativa Santa Teresa, proporcionando un entorno propicio para el desarrollo académico y social de la comunidad de Puerto López, Meta.

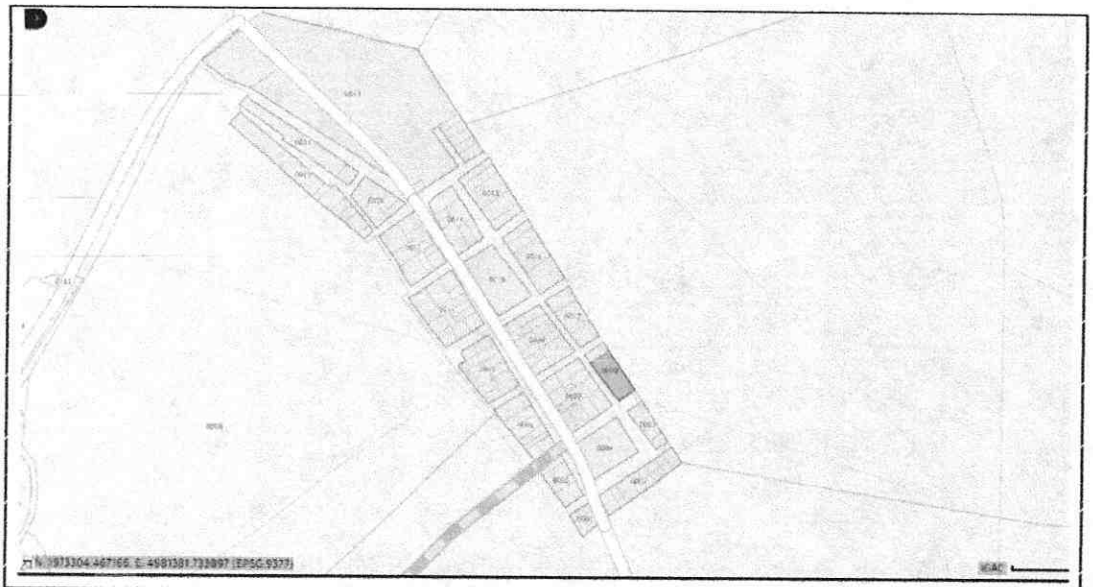
Localización del Proyecto



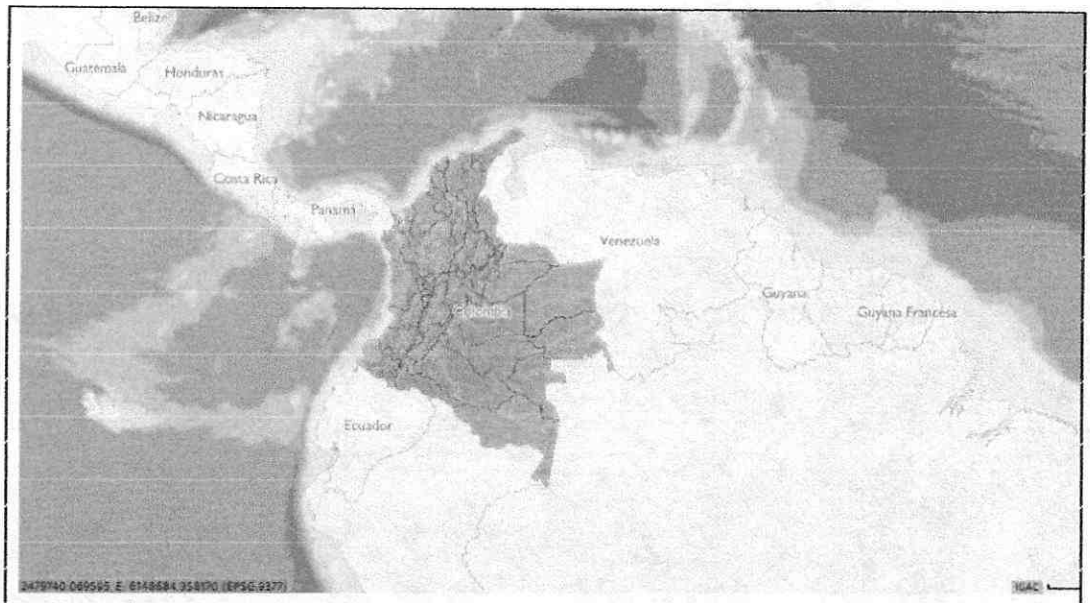
Mapa Fisico de Colomba



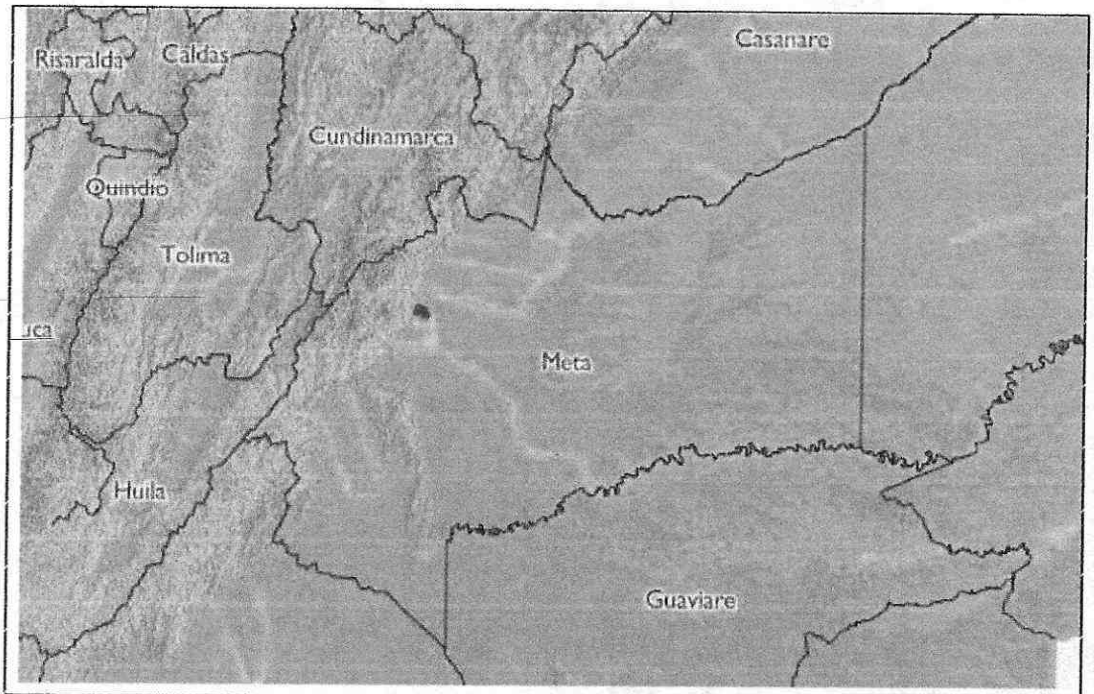
Departamento del Meta



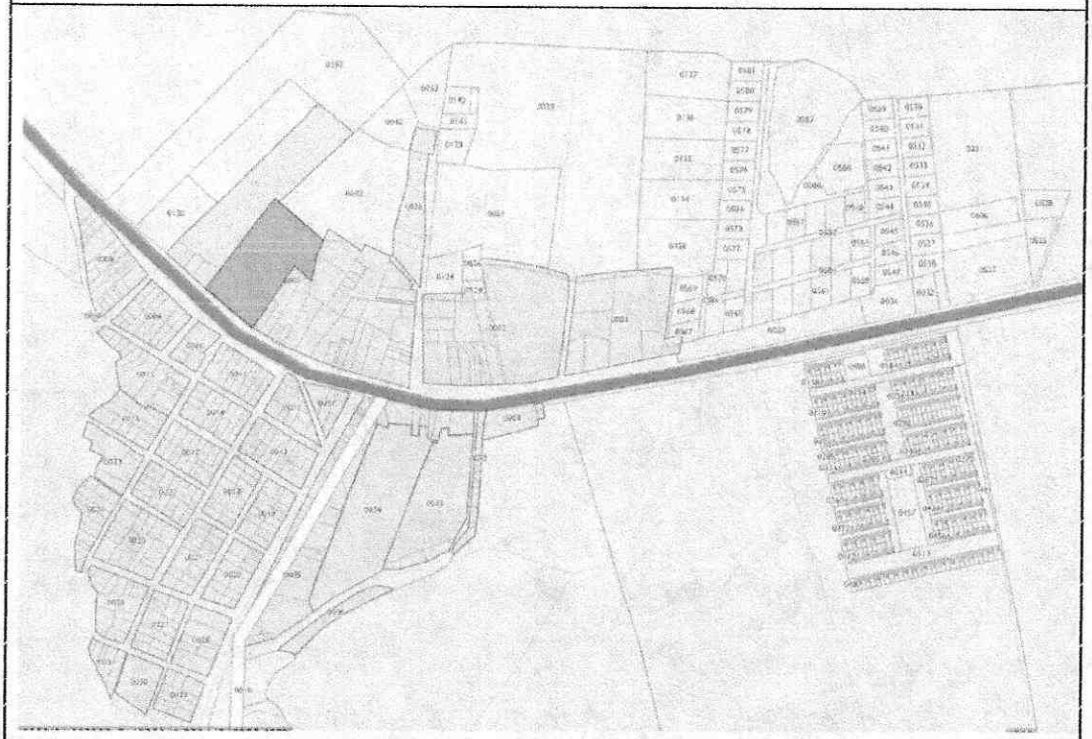
Ubicación del predio en el Centro Poblado de Altamira



Mapa Fisico de Colomba



Departamento del Meta



Ubicación del predio en el Centro Poblado de Pachaquiaro

Análisis de las Instalaciones Eléctricas

Se realizó el estudio de las Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico del proyecto en mención el cual sirvió posteriormente para la verificación del cumplimiento de este en término de la ejecución de obra, obteniendo los siguientes hallazgos:

1. Revisado el plano 01/01 Versión 1 Plano eléctrico del Centro Educativo Pontón de Río Negro sede Vereda de Altamira realizado por el Ing. Cristian Camilo Gutiérrez con Matricula Profesional No 20566378 funcionario de la Agencia de Infraestructura del Meta (AIM), se evidencia que el diseño de la Red de Media tensión no corresponde con el levantamiento en obra.

2. Se evidencia que el proyecto no contempla el trámite de factibilidad, viabilidad y proyecto final de la red eléctrica ante la Empresa Electrificadora del Meta para el del Centro Educativo Pontón de Río Negro sede Vereda de Altamira.

3. Revisado la memoria de cálculo del diseño eléctrico inicial suministrada por la Alcaldía Municipal de Puerto López del Centro Educativo Pontón de Río Negro sede Vereda de Altamira realizado por el Ing. Cristian Camilo Gutiérrez con Matricula Profesional No 20566378 funcionario de la Agencia de Infraestructura del Meta (AIM) se evidencia que las cargas tomadas no contemplan toda la demanda requerida para la institución, lo que genera un cambio al diseño contemplado inicialmente; lo que cambia la capacidad de carga del transformador.

4. Se recomienda a la entidad contratante que el sistema de puesta a tierra realice una malla a tierra para el transformador, evidenciando que la zona presenta descargas atmosféricas constantemente, lo que tendría como consecuencia el daño del mismo para el del Centro Educativo Pontón de Río Negro sede Vereda de Altamira.

5. Según el levantamiento a obra realizado el día 5 de diciembre en compañía con la supervisión e interventoría se evidencia que actualmente el Centro Educativo Pontón de Río Negro sede Vereda de Altamira presenta un contador monofásico que no cumple con las especificaciones mínimas requeridas; por lo que se debe realizar el movimiento del mismo y la cancelación.

6. Se evidencia que la red interna para el del Centro Educativo Pontón de Río Negro sede Vereda de Altamira presenta una inconsistencia ya que no se visualiza el tablero general de distribución donde llega la red de baja tensión del tablero de medida para posteriormente distribuir a cada bloque. De igual forma el diseño presentado no cumple con la norma RETIE ya que los bancoductos y caja de inspección eléctrica se encuentran dentro de cada aula al igual que los tableros de distribución lo que por norma no es posible.

7. Revisado el diseño se evidencia que no presenta sistema de puesta a tierra de la red interna requerido por la norma RETIE el del Centro Educativo Pontón de Río Negro sede Vereda de Altamira.

8. Se observa que el diseño no contempla el tablero de control del sistema de bombeo para el del Centro Educativo Pontón de Río Negro sede Vereda de Altamira.

9. Se evidencia que el proyecto no contempla iluminación exterior para el del Centro Educativo Pontón de Río Negro sede Vereda de Altamira.

10. El contrato no contempla la red eléctrica provisional de trabajo para el del Centro Educativo Pontón de Río Negro sede Vereda de Altamira.

11. Se evidencio que el diseño suministrado fue realizado para el municipio de FUENTE DE ORO para el del Centro Educativo Pontón de Río Negro sede Vereda de Altamira.

Por lo tanto para calcular en nivel de riesgo se tiene en cuenta el índice del Parámetro de los Rayos y el cálculo del índice de Gravedad:

- Calculo Índice Parámetros de los Rayos:

Según estudios realizados en el Municipio de FUENTE DE ORO, Departamento del Meta, se toma en cuenta la densidad de las descargas a tierra, de la población las cuales se toman los parámetros entre Descargas/km2-Año, Corriente Pico Absoluta promedio KA, Se ha encontrado que la mínima magnitud de corriente de un rayo que puede causar daños en equipos es de 10KA, con lo que la Distancia de descarga efectiva para este valor de corriente es 45m.

Así que por la topología de la incidencia de los rayos se ve en la necesidad de tomar un valor superior a los 20 KA como corriente promedio absoluta y con incidencia de descargas entre 5-15 así que el indicador del índice de parámetros del rayo nos da nivel medio.

- Calculo Índice de Gravedad:

El cálculo del índice de gravedad se halla mediante la siguiente ecuación:

$$I_G = I_{USO} + I_T + I_{AA}$$

en donde

I_{USO} = Subindicador relacionado con el uso de la estructura

I_T = Subindicador relacionado con el tipo de estructura

I_{AA} = Subindicador relacionado con la altura y el área de la estructura

Así los parámetros relacionados con la edificación serán los siguientes:

En el Sub-indicador relacionado con el Uso de la estructura tenemos que se utilizará para el proyecto **Construcción de Unidades Habitacionales para el mejoramiento del centro vida y centro de bienestar** y según la tabla 3 se tendrá clasificación de estructura Clase B, Edificio, con un puntaje de 30.

Como la estructura que se va a proyectar es tipo concreto, según la tabla 4 será 0.

Se tiene en cuenta la tabla 5, y el sub-indicador que le corresponde es el 5 ya que está por debajo de los 900m2 y por debajo de los 25 metros de altura.

Por tanto el valor del índice de gravedad es de 35 y tomando en cuenta el indicador de gravedad el cual es del rango de 0-35 dado en la Tabla 2 y el indicador de gravedad es Leve.

12. Realizada la visita de levantamiento el día 5 de diciembre del 2023 se evidencio que en la Institución Educativa Santa Teresa de Pachaquiaro no se contempló el suministro de energía a las aulas proyectadas ya que se observa que esta deberá ser suministrada desde el tablero de distribución principal por su alta carga, que

se encuentra ubicado en la zona exterior a la entrada del colegio ya que las cajas existentes no presentan ductos de reserva para la instalación de la misma.

13. De igual forma se evidencia que la Institución Educativa Santa Teresa de Pachaquiaro actualmente se encuentra conectada al trasformador de 45 KVA el cual no se evidencia en los diseños el estudio de carga al mismo para verificar que este tenga la capacidad de suministrar la nueva demanda energética requerida.

14. Se evidencia que solo se hace un pago de Certificado RETIE pero no se tiene en cuenta que se debe certificar RETIE de uso final y Certificado RETIE a la red de media tensión por lo que serían dos certificados RETIE diferentes

Recomendaciones

Alineación entre Diseño y Obra

- Realizar una revisión exhaustiva para corregir las discrepancias entre el diseño original y la ejecución en obra de la Red de Media Tensión en el Centro Educativo Pontón de Río Negro, asegurando su conformidad y eficacia.

Gestión ante la Empresa Electrificadora del Meta

- Iniciar los trámites correspondientes para obtener la factibilidad, viabilidad y aprobación del proyecto ante la Empresa Electrificadora del Meta, garantizando el cumplimiento normativo y la sostenibilidad a largo plazo.

Corrección de Cálculos de Cargas

- Actualizar la memoria de cálculo eléctrico para el Centro Educativo Pontón de Río Negro, ajustando las cargas considerando la demanda real de la institución y asegurando que el diseño del transformador sea adecuado.

Sistema de Puesta a Tierra

- Implementar una malla de puesta a tierra para el transformador del Centro Educativo Pontón de Río Negro, considerando la frecuencia de descargas atmosféricas en la zona para prevenir daños y garantizar la seguridad del sistema.

Mejora en Contador y Distribución

- Sustituir el contador monofásico por uno que cumpla con las especificaciones mínimas requeridas y corregir la red interna, asegurando la conformidad con las normativas RETIE, incluyendo la reubicación de bancoductos y cajas de inspección eléctrica.

Implementación de Sistema de Bombeo y Iluminación Exterior

- Incluir en el diseño la instalación de un tablero de control para el sistema de bombeo y la provisión de iluminación exterior en el Centro Educativo Pontón de Río Negro para garantizar un funcionamiento integral y seguro de las instalaciones.

Red Eléctrica Provisional y Certificaciones RETIE

- Incorporar en el contrato la instalación de una red eléctrica provisional para facilitar los trabajos y garantizar la continuidad de las operaciones. Asimismo, realizar los trámites correspondientes para obtener los certificados RETIE tanto de uso final como para la red de media tensión, cumpliendo con las regulaciones vigentes.

Verificación de Diseño en Santa Teresa de Pachaquiaro

- Revisar y ajustar el diseño eléctrico para la Institución Educativa Santa Teresa de Pachaquiaro, asegurando el suministro de energía a las aulas proyectadas y evaluando la capacidad del transformador existente para soportar la nueva demanda.

Estudio de Carga del Transformador

- Realizar un estudio de carga detallado para el transformador de 45 KVA en la Institución Educativa Santa Teresa de Pachaquiaro, verificando su capacidad para cubrir la demanda energética adicional y ajustar el diseño según sea necesario.

Gestión de Certificados RETIE

- Gestionar y pagar los certificados RETIE correspondientes, tanto para el uso final como para la red de media tensión, asegurando la conformidad con las regulaciones y normativas vigentes.

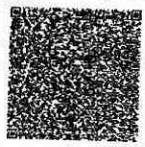
William R.

WILLIAM ROJAS SOCHA
Especialista Eléctrico
Tarjeta Profesional CN205-7096

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
FEI1
Forma de pago: CONTADO
Fecha: 27/12/2023
Medio de pago: Consignación bancaria
Moneda / TRM: COP / $ 0,00

UNION TEMPORAL INTERVENTORIA I.E2023
NIT: 901768349-1
Bogota, D.c. Colombia
Fecha generación: 27/12/2023 10:02:18
Fecha expedición: 27/12/2023 10:02:19

DATOS PARA FACTURACIÓN
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ
NIT 892099325-0
CALLE 6 No. 4 -40
Puerto López (MET), Colombia
TEL: 6450412
sechacienda@puertolopez-meta.gov.co
ALCALDIA MUNICIPAL



CUFE: bddcb7b584fa4aab2bbfb9e117cd3fb52a56bc02cdd3bd9e01d55d6de418360de789915dc70ce1ef1e6ef22b6ae95048

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	VR.UNITARIO	IMP.	DCTO.	TOTAL
1	IE001 ACTA PARCIAL No. 1 FASE 1: Revisión, complementación, actualización y/o elaboración de los estudios y diseños.	1	94	$24,338,961.06	19.00%	0%	$ 24.338.961,06
2	000 AJUSTE AL PESO	1	94	$0.34		0%	$ 0,34

Total cantidad : 2
VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

SUBTOTAL	$ 24.338.961,40
IVA	$ 4.624.402,60
TOTAL FACTURA	**$ 28.963.364,00**
TOTAL NETO	**$ 28.963.364,00**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 100-103-13-07-00003-2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,
AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO
NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META

Documento oficial de autorización de numeracion de facturación según resolución número 18764062408621 vigencia de 21/12/2023 al 21/12/2024 rango del 1 al 10000 prefijo FEI. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio.

Proveedor Tecnológico : **ALIADDO SAS NIT:830099008-5** - www.aliaddo.com

RESOLUCIÓN NÚMERO 526
FECHA: 28 DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE DERECHOS ECOMOMICOS DE UN CONTRATO"

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Puerto López en ejercicio de las funciones delegadas por decreto 35 de 2016 expedido por el alcalde de Puerto López Meta y con base en lo señalado en la ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Puerto López celebró el Contrato de interventoría No. 100-103-13-07-00003-2023 con UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA I.E 2023 Identificado con NIT No. 9 0 1 7 6 8 3 4 9- 1 representado legalmente por CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ, identificado con número de cédula 86082604, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META"

Que el contrato se encuentra en etapa de ejecución.

Que por escrito de fecha diciembre 22 de 2023, el contratista solicita a la administración, se autorice la cesión de derechos económicos que resulten del pago del contrato a favor de SJI SUMINSITROS Y CONSTRUCCIONES SAS identificada con el NIT 901.539.430-7 representada legalmente por ERIKA LORENA LESMES AGUIRRE identificada con la cedula de ciudadanía N 1.121.865.059 de Villavicencio Meta. El valor cedido corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($234.249.162).

Que, mediante la cesión de crédito, ocurre la transferencia de un derecho de crédito de un patrimonio a otro, en virtud de un acto *inter vivos*. La cesión de crédito surge como consecuencia de un acuerdo por el cual el derecho crediticio pasa del patrimonio del acreedor inicial (cedente) al de un nuevo acreedor (cesionario) sin que la obligación originaria se vea alterada. El extremo pasivo de la relación obligacional permanece inalterado (deudor cedido).

Que la jurisprudencia ha determinado como regla para la cesión de créditos:

Un acreedor de una cuenta de cobro, producto de un contrato con una entidad estatal, no puede ceder su crédito a un tercero, cuando la cuenta de cobro aún no había sido elaborada y sin obtener para esta cesión la autorización de la entidad estatal deudora del crédito, dado que:

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

1. Para generar los efectos de la cesión respecto del deudor y de terceros, se requiere que la cesión sea notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste. La notificación se surte con exhibición del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente y la aceptación tiene lugar cuando el deudor realiza un acto o conducta del cual se deduzca que conoce la cesión, aceptación que puede ser expresa o tácita.
2. En el evento de que el crédito no conste en documento, se requiere elaborar u otorgar, para tal efecto, un documento por el cedente al cesionario. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se perfecciona el negocio jurídico de cesión y, por tanto, el crédito no se desplaza del cedente al cesionario, es decir, no queda radicado en cabeza de éste.

Igualmente, en concepto de la Agencia Nacional de Contratación, ha manifestado:

Concepto

Sí, en un contrato de obra se pueden ceder los derechos económicos del contratista, total o parcialmente, por lo cual en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal.

▪ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. Según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

2. La Ley 80 nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado.

3. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal implica la cesión de derechos de crédito.

4. Los derechos de crédito son una especie de derechos incorporales en virtud de los cuales una parte puede exigir de la otra dar o hacer algo.

5. Según los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente (quien es parte del contrato estatal) y cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos), y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. El documento entregado debe contar con la firma del cedente.

6. Según el artículo 1960 del Código Civil "[l]a cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

7. Según el artículo 1962 del Código Civil, la cesión se entiende aceptada cuando exista "un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc."

8. En todo caso, en virtud del principio de autonomía de la voluntad reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, los contratos estatales podrán incluir estipulaciones que condicionen la validez de la cesión de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal.

Que así las cosas, se considera procedente autorizar la cesión requerida.

Que previa a esta decisión, la Oficina consultó con la Secretaría de Hacienda, Tesorería, Secretaría de Gobierno, Oficina Jurídica del Municipio y no se encontró documento o petición alguna que impida autorizar la cesión requerida.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la cesión de los derechos económicos del Contrato de interventoría No. 100-103-13-07-00003-2023, requerido por el contratista UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA I.E 2023 Identificado con NIT No. 9 0 1 7 6 8 3 4 9- 1 representado legalmente por CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ, identificado con número de cédula 86.082.604, en favor de SJI SUMINSITROS Y CONSTRUCCIONES SAS identificada con el NIT 901.539.430-7 representada legalmente por ERIKA LORENA LESMES AGUIRRE identificada con la cedula de ciudadanía N 1.121.865.059 de Villavicencio Meta, conforme a los documentos anexos y que hacen parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- Comunicar lo resuelto a UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA I.E 2023; a SJI SUMINSITROS Y CONSTRUCCIONES SAS, así como a la Secretaría de Hacienda y Tesorería para el pago respectivo.

ARTÍCULO 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

RODRIGO ANDRES TORRES GUZMAN
Jefe de Oficina de Contratación

Proyecto: Leidy Lorena Esquivel Murcia
Profesional universitario

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

Puerto López, 26 de diciembre de 2023

Doctor
RODRIGO ANDRES TORRES GUZMAN
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía de Puerto López – Meta

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 100-103-13-07-00003-2023 CUYO OBJETO ES **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META"**

Asunto: Entrega de cesión de derechos económicos entre el UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS I.E 2023 y SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS

Cordial saludo,

De acuerdo a documentación allegada por el contratista de interventoría UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS I.E 2023 identificado con Nit: 901.768.349-1, representado legalmente por CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 86.082.604, donde suscribe con SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS identificado con Nit: 901.539.430-7, representado legalmente por ERIKA LORENA LESMES AGUIRRE identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.865.059, la cesión de derechos económicos donde UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS I.E 2023 funge como "EL CEDENTE" Y SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS, actúa como "EL CESIONARIO", se remite la documentación a su despacho para revisión y trámites necesarios para la respectiva cesión de derechos económicos.

En el presente documento se anexa:

- OFICIO REMITIDO POR EL CONTRATISTA
- CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS
- COPIA DE LA CEDULA DEL CESIONARIO
- CERTIFICACIÓN BANCARIA DEL CESIONARIO.

OFICINA DE CONTRATACIÓN
Fecha 27/12/23 8:00am
Recibido 1E104E

Sin otro particular,

MAYERLY ANDREA ESPINOSA SUAREZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTIENE: SEIS (06) FOLIOS

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Sebastian Fernando Buitrago	Nombre: Mayerly Andrea Espinosa Suarez	Nombre: Mayerly Andrea Espinosa Suarez
Cargo: CPS Profesional Universitario	Cargo: secretaria de Infraestructura	Cargo: secretaria de Infraestructura

Gobierno Sano, Guía para el Progreso 2020 -2023

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co

526

UT INTERVENTORIAS I.E
2023

Puerto López – Meta. 26 de diciembre de 2023 OF-010-PTLOPEZ-12-2023

Ingeniera
MAYERLY ANDREA ESPINOSA SUAREZ
Secretaria de Infraestructura
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 100-103-13-07-00003-2023 CUYO OBJETO ES **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META"**

Asunto: Solicitud de cesión de derechos entre el UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS I.E 2023 y SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS

Para los efectos previstos en los artículos 887 a 806 del CCo, y 1959 a 1966 del CC en concordancia con el art. 13 de la ley 80 de 1993 le notificamos al Municipio de Puerto López-Meta que entre UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS I.E 2023 identificado con Nit., 901.768.349 - 1 y SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS hemos celebrado un contrato de cesión parcial de derechos del crédito o derechos económicos, el cual procedemos a notificar mediante esta comunicación para los fines legales previstos en estas normas. Por lo tanto, solicitamos que se emitan los actos correspondientes mediante los cuales se acepta la notificación y se comunica la inexistencia de embargos, la inexistencia de cesiones anteriores que impidan la materialización de la cesión o cualquiera otra excepción, con el fin de que el cesionario se atenga a la normatividad indicada.

Atentamente,

UT INTERVENTORIAS I.E
2023

CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS I.E 2023
C.C 86.082.604

UT INTERVENTORIAS I.E

Puerto López – Meta. 26 de diciembre de 2023 OF-010-PTLOPEZ-12-2023

Ingeniera
MAYERLY ANDREA ESPINOSA SUAREZ
Secretaria de Infraestructura
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 100-103-13-07-00003-2023 CUYO OBJETO ES **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META"**

Asunto: Solicitud de cesión de derechos entre el UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS I.E 2023 y SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS

Para los efectos previstos en los artículos 887 a 806 del CCo, y 1959 a 1966 del CC en concordancia con el art. 13 de la ley 80 de 1993 le notificamos al Municipio de Puerto López-Meta que entre UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS I.E 2023 identificado con Nit., 901.768.349 - 1 y SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS hemos celebrado un contrato de cesión parcial de derechos del crédito o derechos económicos, el cual procedemos a notificar mediante esta comunicación para los fines legales previstos en estas normas. Por lo tanto, solicitamos que se emitan los actos correspondientes mediante los cuales se acepta la notificación y se comunica la inexistencia de embargos, la inexistencia de cesiones anteriores que impidan la materialización de la cesión o cualquiera otra excepción, con el fin de que el cesionario se atenga a la normatividad indicada.

Atentamente,

UT INTERVENTORIAS I.E 2023

CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS I.E 2023
C.C 86.082.604

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Los suscritos **CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.082.604 de Villavicencio, obrando en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA I.E 2023,** identificada legalmente con Nit: 901.768.349 – 1, de una parte denominada **EL CEDENTE;** y de la otra **ERIKA LORENA LESMES AGUIRRE**, también mayor, vecino de la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.121.865.059 de Villavicencio, obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada **SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS,** sociedad con Matrícula 405871 y NIT 901.539.430-7, en adelante denominada **LA CESIONARIA**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fecha 23 de noviembre de 2023 EL CEDENTE, **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA I.E 2023** suscribió con la entidad **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ META**, (en adelante denominada La Entidad) el contrato de interventoría No. 100-103-13-07-00003-2023, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META.

SEGUNDA. El Valor total de la orden de compra cedida es la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($234.249.162), y se pagará, de conformidad con los términos del contrato de interventoría No. 100-103-13-07-00003-2023 citada en la consideración Primera anterior.

TERCERA. Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, EL CONTRATISTA/ CEDENTE desea ceder el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los derechos económicos mas no las obligaciones a **SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS.** y ésta última está interesada en aceptar la cesión.

CUARTA. Los representantes de ambas partes manifiestan tener capacidad suficiente para obligar a las sociedades representadas en este acuerdo. De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: la **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA I.E 2023**, cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a **SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS,** por medio del presente documento el 100% de sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos en el Contrato Cedido.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos económicos cedidos se derivan del contrato de interventoria No. 100-103-13-07-00003-2023, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META y que el CEDENTE se compromete a ejecutar en tiempo y forma de conformidad con el Contrato Cedido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas que EL CONTRATISTA CEDENTE emita y radique ante La entidad **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ META**, para su respectivo pago serán endosadas a favor de CESIONARIO si este lo requiriere.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO: EL CONTRATISTA CEDENTE se compromete a notificar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ META**, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente a **SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS**, con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta: **Banco BBVA cuenta Ahorros No. 0985076884.** El monto total para consignar en esta cuenta es la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($234.249.162), El aviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA I.E 2023** de cumplimiento a cada uno de los pagos tal como se prevé en el parágrafo primero siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para el pago al Cesionario: De cada factura que El cedente presente a La Entidad en desarrollo o ejecución de las obligaciones contenidas en el contrato de interventoría No. 100-103-13-07-00003-2023 ya citada, El cedente se compromete a dar aviso dentro de los tres días siguientes a la radicación de la factura, a El Cesionario enviando copia de la respectiva factura y dará aviso a La Entidad para que el 100% de su valor sea pagado directamente a la Cesionaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, La Entidad llegare a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE este último deberá en un término no mayor de cinco (5) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS, a la cuenta de Ahorros descrita en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en el Contrato Cedido. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES: EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Villavicencio Meta, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023) en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE

CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ
CC. 86.082.604 de Villavicencio Meta
Representante Legal
UNION TEMPORAL INTERVENTORIA I.E. 2023
NIT: 901.768.349-1

EL CESIONARIO

ERIKA LORENA LESMES AGUIRRE
CC. 1.121.865.059 de Villavicencio
Representante Legal
SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS
NIT: 901.539.430-7

Powered by CamScanner

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA



Que: MORENO CRUZ CARLOS ALBERTO

Quien se identificó con: C.C. 86082604

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2023-12-22 10:25:32

790-d9d2c58a

www.notariaenlinea.com

Cod.: hpys

x

Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON

NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA



Que: LESMES AGUIRRE ERIKA LORENA

Quien se identificó con: C.C. 1121865059

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2023-12-22 10:26:08

790-9f7b33a6

www.notariaenlinea.com

Cod.: lhq0b

x

Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON

NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **SJI SUMINISTROS Y COSTRUCCIONES SAS** identificado(a) con **número 901.539.430** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130985000200076884** aperturada el **27 de enero de 2022**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **985076884**
10 dígitos: **0985076884**
16 dígitos: **0985000200076884**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **02** de **Noviembre** de **2023** a las **09:57**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.865.059

LESMES AGUIRRE

APELLIDOS

ERIKA LORENA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-MAY-1990

GRANADA (BOCA DE MONTE)
GRANADA (META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

19-JUN-2008 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-5200100-00137412-F-1121865059-20081214 00081 28930A 1 24838785

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.864.921

PULIDO AMAYA

APELLIDOS

HERNAN JAVIER

NOMBRES

Hernan Javier Pulido

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1990

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

16-JUN-2008 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-5200100-00098061-M-1121864921-20081016 0004471954A 1 24836541

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

301491-T



HERNAN JAVIER
PULIDO AMAYA
C.C. 1121864921
RES. INSCRIPCION 3786 DEL 21/09/2022
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

350082 349083

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 0 E B 6 0 4 B 4 0 B E 3 4 8 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNAN JAVIER PULIDO AMAYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1121864921 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 301491-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ALCALDIA PUERTO LOPEZ	ACTA DE RELACION PERSONAL DE OBRA	Código: F - 244
		Versión: 001
		Fecha: Septiembre de 2020

CONTRATO N°	100-103-13-09-0001-2023	PROYECTO N°	N/A
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META		
OBJETO DEL PROYECTO:	N/A		
CONTRATISTA:	UT INTERVENTORIAS I.E 2023		
NIT:	901768349		
CONTRATO DE INTERVENTORIA N°	N/A		
INTERVENTORIA:	N/A		

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE: 23 de noviembre de 2023 a 3 de diciembre de 2023

Nombres y Apellidos	Cargo y/o oficio	Cedula	Tipo de Vinculacion	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Asignación Salarial	AFILIACION EPS	%	PENSION	%	ARL	NIVEL	Caja de Compensación	%	Ingreso Base de Cotización
BOHORQUEZ MARTINEZ LENIN LUPERCIO	RESIDENTE DE INTERVENTORIA 2	86.070.276	TERMINO FIJO	23/11/2023	21/12/2023	$ 3.981.938,00	EPS005		25-14		14-23	5	CCF34		$ 1.593.000,00
DIAZ AGUIRRE JULIAN ANDRES	ESP HIDRAULICO	1.014.275.386	TERMINO FIJO	21/11/2023	21/12/2023	$ 3.644.605,60	EPS005		230301		14-23	5	CCF34		$ 1.460.000,00
HERRERA BONILLA JHON BENJAMIN	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	79.058.860	TERMINO FIJO	21/11/2023	21/12/2023	$ 5.239.405,60	EPS005		25-14		14-23	5	CCF34		$ 2.100.000,00
MENA GARCIA JOHN JAIRO	ESP. ARQUITECTURA	11.799.809	TERMINO FIJO	21/11/2023	21/12/2023	$ 3.644.605,60	EPS008		25-14		14-23	5	CCF34		$ 1.460.000,00
NAVAS MILLAN LENIS PATRICIA	RESIDENTE DE INTERVENTORIA 1	52.314.963	TERMINO FIJO	21/11/2023	21/12/2023	$ 3.981.938,00	EPS008		25-14		14-23	5	CCF34		$ 1.593.000,00
PARRA TORRES DIEGO GIOVANNY	ESP. ESTRUCTURAS	7.184.270	TERMINO FIJO	21/11/2023	21/12/2023	$ 3.644.605,60	EPS010		230301		14-23	5	CCF34		$ 1.460.000,00
ROJAS SOCHA WILLIAM	ESP. ELECTRICO	79.396.724	TERMINO FIJO	21/11/2023	21/12/2023	$ 3.644.605,60	EPS001		25-14		14-23	5	CCF34		$ 1.460.000,00

Nota: Mediante la presente acta se acredita que el personal de la ejecución del proyecto se encuentra Afiliado a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos; incluso los trabajadores independientes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los **lunes, 4 de diciembre de 2023**

Firma:
Nombre: UT INTERVENTORIAS I.E 2023
R.L. CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ

Firma:
HERRERA BONILLA JHON BENJAMIN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
N° Matrícula Profesional: 25202-100478 CND

Firma:
Nombre:HERNAN JAVIER PULIDO AMAYA
CONTADOR DE CONTRATISTA
N° Matrícula Profesional: 301491-T

OBSERVACIONES:

Firma:
Nombre: MAYERLY ANDREA ESPINOSA SUAREZ
SUPERVISOR

Firma:
Nombre:
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
N° Matrícula Profesional:

Firma:
Nombre:
CONTADOR DE INTERVENTORÍA
N° Matrícula Profesiona :

ALCALDIA PUERTO LOPEZ	ACTA CONTROL Y SEGUIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Código: F - 252
		Versión: 001
		Fecha: Septiembre de 2020

PROYECTO:	N/A
CONTRATO N°	100-103-13-09-0001-2023 **PROYECTO N°** N/A **Fecha:** 4/12/2023
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META
CONTRATISTA:	UT INTERVENTORIAS I.E 2023
NIT:	901768349
CONTRATO DE INTERVENTORIA N°	N/A
INTERVENTORIA:	N/A

NUMERO DE PLANILLA:	9460719129						**PERIODO COMPRENDIDO ENTRE:**	23 de noviembre de 2023 a 3 de diciembre de 2023						
Nombre personal	**Cargo y/o oficio**	**cedula**	**sueldo**	**Días Cotizados**	**SALUD**		**PENSIÓN**		**Valor Riesgos profesionales**	**I.C.B.F.**	**SENA**	**caja de compensación**	**Total a pagar**	
					EPS	**VALOR**	**PENSION**	**VALOR**						
BOHORQUEZ MARTINEZ LENIN LUPERCIO	RESIDENTE DE INTERVENTORIA 2	86.070.276	$ 3.981.938,00	8	EPS005	$ 53.100,00	25-14	$ 68.000,00	$ 29.600,00	$ 12.784,26	$ 8.515,74	$ 17.000,00	$	189.000,00
DIAZ AGUIRRE JULIAN	ESP HIDRAULICO	1.014.275.386	$ 3.644.605,60	8	EPS003	$ 48.700,00	230301	$ 62.300,00	$ 27.100,00	$ 11.703,90	$ 7.796,10	$ 15.600,00	$	173.200,00
HERRERA BONILLA JHON BENJAMIN	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	79.056.860	$ 5.239.405,60	8	EPS005	$ 70.000,00	25-14	$ 89.600,00	$ 39.000,00	$ 16.305,60	$ 11.194,40	$ 22.400,00	$	249.000,00
MENA GARCIA JOHN JAIRO	ESP. ARQUITECTURA	11.799.809	$ 3.644.605,60	8	EPS008	$ 48.700,00	25-14	$ 62.300,00	$ 27.100,00	$ 11.703,90	$ 7.796,10	$ 15.600,00	$	173.200,00
NAVAS MILLAN LENIS PATRICIA	RESIDENTE DE INTERVENTORIA 1	52.314.963	$ 3.981.938,00	8	EPS008	$ 53.100,00	25-14	$ 68.000,00	$ 29.600,00	$ 12.784,26	$ 8.515,74	$ 17.000,00	$	189.000,00
PARRA TORRES DIEGO GIOVANNY	ESP. ESTRUCTURAS	7.184.270	$ 3.644.605,60	8	EPS010	$ 48.700,00	230301	$ 62.300,00	$ 27.100,00	$ 11.703,90	$ 7.796,10	$ 15.600,00	$	173.200,00
ROJAS SOCHA WILLIAM	ESP. ELECTRICO	79.396.724	$ 3.644.605,60	8	EPS001	$ 48.700,00	25-14	$ 62.300,00	$ 27.100,00	$ 11.703,90	$ 7.796,10	$ 15.600,00	$	173.200,00
													Total	$ 1.319.800,00

Nota: los pagos parafiscales serán verificados por la interventoria o supervisión y se anexan a la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el día **lunes, 4 de diciembre de 2023**

Firma:
Nombre: UT INTERVENTORIAS I.E 2023
R.L. CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ

Firma:
Nombre: HERRERA BONILLA JHON BENJAMIN
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
Matrícula Profesional: 25202-100478 CND

Firma:
Nombre: HERNAN JAVIER PULIDO AMAYA
CONTADOR DE CONTRATISTA INTERVENTORIA
N° Matrícula Profesional: 301491-T

Firma:
Nombre: MAYERLY ANDREA ESPINOSA SUAREZ
SUPERVISOR

Firma: N/A
Nombre:
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
N° Matrícula Profesional:

Firma: N/A
Nombre:
CONTADOR DE INTERVENTORÍA
N° Matrícula Profesional:

OBSERVACIONES:

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901768349	1	UNION TEMPORAL IE 2023	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ERIKA	KM 14 VIA ACACIAS	VILLAVICENCIO-META	3132125961	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-12	362771721	9460719129	E	2023/12/13	2023/12/27	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	14	$1,338,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO									NOVEDADES																													
No.	Tipo Id	No Id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vc
1	CC	86070276	BOHORQUEZ MARTINEZ LENIN LUPERCIO	Dependiente	0	No	No		X	2023/11/23																									
2	CC	1014275386	DIAZ AGUIRRE JULIAN ANDRES	Dependiente	0	No	No		X	2023/11/23																									
3	CC	79058860	HERRERA BONILLA JHON BENJAMIN	Dependiente	0	No	No		X	2023/11/23																									
4	CC	11799809	MENA GARCIA JOHN JAIRO	Dependiente	0	No	No		X	2023/11/23																									
5	CC	52314963	NAVAS MILLAN LENIS PATRICIA	Dependiente	0	No	No		X	2023/11/23																									
6	CC	7184270	PARRA TORRES DIEGO GIOVANNY	Dependiente	0	No	No		X	2023/11/23																									
7	CC	79396724	ROJAS SOCHA WILLIAM	Dependiente	0	No	No		X	2023/11/23																									
Total	**Afiliados(7)**																																					

2023/12/27 08:41 a.m.

aportes en línea

Planilla Integrada

							SALARIO			PENSION														SALUD					
#	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	Irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 1.593.000	No	Fijo	COLPENSIONES	8	$ 424.800	16%	SIN RIESGO	$ 68.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 68.000		SANITAS	8	$ 424.800	12,5%	$ 53.100	$
							$ 1.460.000	No	Fijo	PORVENIR	8	$ 389.334	16%	SIN RIESGO	$ 62.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 62.300		SANITAS	8	$ 389.334	12,5%	$ 48.700	$
							$ 2.100.000	No	Fijo	COLPENSIONES	8	$ 560.000	16%	SIN RIESGO	$ 89.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 89.600		SANITAS	8	$ 560.000	12,5%	$ 70.000	$
							$ 1.460.000	No	Fijo	COLPENSIONES	8	$ 389.334	16%	SIN RIESGO	$ 62.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 62.300		COMPENSAR	8	$ 389.334	12,5%	$ 48.700	$
							$ 1.593.000	No	Fijo	COLPENSIONES	8	$ 424.800	16%	SIN RIESGO	$ 68.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 68.000		COMPENSAR	8	$ 424.800	12,5%	$ 53.100	$
							$ 1.460.000	No	Fijo	PORVENIR	8	$ 389.334	16%	SIN RIESGO	$ 62.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 62.300		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	8	$ 389.334	12,5%	$ 48.700	$
							$ 1.460.000	No	Fijo	COLPENSIONES	8	$ 389.334	16%	SIN RIESGO	$ 62.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 62.300		ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	8	$ 389.334	12,5%	$ 48.700	$
																					$ 474.800						$ 371.000	

2023/12/27 08:41 a.m.

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
0	$ 53.100		COFREM	8	$ 424.800	4%	$ 17.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	8	$ 424.800	6,96%	5	$ 29.600	8	$ 424.800	2%	$ 8.500	3%	$12.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 48.700		COFREM	8	$ 389.334	4%	$ 15.600	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	8	$ 389.334	6,96%	5	$ 27.100	8	$ 389.334	2%	$ 7.800	3%	$11.700	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 70.000		COFREM	8	$ 560.000	4%	$ 22.400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	8	$ 560.000	6,96%	5	$ 39.000	8	$ 560.000	2%	$ 11.200	3%	$16.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 48.700		COFREM	8	$ 389.334	4%	$ 15.600	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	8	$ 389.334	6,96%	5	$ 27.100	8	$ 389.334	2%	$ 7.800	3%	$11.700	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 53.100		COFREM	8	$ 424.800	4%	$ 17.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	8	$ 424.800	6,96%	5	$ 29.600	8	$ 424.800	2%	$ 8.500	3%	$12.800	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 48.700		COFREM	8	$ 389.334	4%	$ 15.600	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	8	$ 389.334	6,96%	5	$ 27.100	8	$ 389.334	2%	$ 7.800	3%	$11.700	0%	$0	0%	$0	No
0	$ 48.700		COFREM	8	$ 389.334	4%	$ 15.600	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	8	$ 389.334	6,96%	5	$ 27.100	8	$ 389.334	2%	$ 7.800	3%	$11.700	0%	$0	0%	$0	No
	$ 371.000						$ 118.800						$ 206.600				$ 59.400		$ 89.200		$ 0		$ 0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901768349	1	UNION TEMPORAL IE 2023	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ERIKA	KM 14 VIA ACACIAS	VILLAVICENCIO-META	3132125961	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-12	362771721	9460719129	E	2023/12/13	2023/12/27	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	14	$1,338,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				7	$474,800	$6,500	$0	$481,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$350,200	$4,800	$0	$355,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$124,600	$1,700	$0	$126,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$206,600	$2,900	$0	$209,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	7	$206,600	$2,900	$0	$209,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$118,800	$1,700	$0	$120,500
COFREM	CCF34	892,000,146	3	7	$118,800	$1,700	$0	$120,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				7	$371,000	$5,200	$0	$376,200
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$48,700	$700	$0	$49,400
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$101,800	$1,400	$0	$103,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$48,700	$700	$0	$49,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$171,800	$2,400	$0	$174,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$89,200	$1,300	$0	$90,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	7	$89,200	$1,300	$0	$90,500
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$59,400	$900	$0	$60,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	7	$59,400	$900	$0	$60,300
TOTAL				7	$1,319,800	$18,500	$0	$1,338,300

2023/12/27 08:41 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901768349	1	UNION TEMPORAL IE 2023	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ERIKA	KM 14 VIA ACACIAS	VILLAVICENCIO-META	3132125961	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-12	362771721	9460719129	E	2023/12/13	2023/12/27	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	14	$1,338,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC	86070276	BOHORQUEZ MARTINEZ LENIN LUPERCIO	25-14	8	$424,800	$68,000	EPS005	8	$424,800	$53,100	CCF34	8	$424,800	$17,000	14-23	8	$424,800	$29,600	8	$424,800	$21,300
2	CC	1014275386	DIAZ AGUIRRE JULIAN ANDRES	230301	8	$389,334	$62,300	EPS005	8	$389,334	$48,700	CCF34	8	$389,334	$15,600	14-23	8	$389,334	$27,100	8	$389,334	$19,500
3	CC	79058860	HERRERA BONILLA JHON BENJAMIN	25-14	8	$560,000	$89,600	EPS005	8	$560,000	$70,000	CCF34	8	$560,000	$22,400	14-23	8	$560,000	$39,000	8	$560,000	$28,000
4	CC	11799809	MENA GARCIA JOHN JAIRO	25-14	8	$389,334	$62,300	EPS008	8	$389,334	$48,700	CCF34	8	$389,334	$15,600	14-23	8	$389,334	$27,100	8	$389,334	$19,500
5	CC	52314963	NAVAS MILLAN LENIS PATRICIA	25-14	8	$424,800	$68,000	EPS008	8	$424,800	$53,100	CCF34	8	$424,800	$17,000	14-23	8	$424,800	$29,600	8	$424,800	$21,300
6	CC	7184270	PARRA TORRES DIEGO GIOVANNY	230301	8	$389,334	$62,300	EPS010	8	$389,334	$48,700	CCF34	8	$389,334	$15,600	14-23	8	$389,334	$27,100	8	$389,334	$19,500
7	CC	79396724	ROJAS SOCHA WILLIAM	25-14	8	$389,334	$62,300	EPS001	8	$389,334	$48,700	CCF34	8	$389,334	$15,600	14-23	8	$389,334	$27,100	8	$389,334	$19,500
Total	**Afiliados(7)**					$2,966,936	$474,800			$2,966,936	$371,000			$2,966,936	$118,800			$2,966,936	$206,600		$2,966,936	$148,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				7	$474,800	$6,500	$0	$481,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$350,200	$4,800	$0	$355,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$124,600	$1,700	$0	$126,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$206,600	$2,900	$0	$209,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	7	$206,600	$2,900	$0	$209,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$118,800	$1,700	$0	$120,500
COFREM	CCF34	892,000,146	3	7	$118,800	$1,700	$0	$120,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				7	$371,000	$5,200	$0	$376,200
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$48,700	$700	$0	$49,400
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$101,800	$1,400	$0	$103,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$48,700	$700	$0	$49,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$171,800	$2,400	$0	$174,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$89,200	$1,300	$0	$90,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	7	$89,200	$1,300	$0	$90,500
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$59,400	$900	$0	$60,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	7	$59,400	$900	$0	$60,300
TOTAL				7	$1,319,800	$18,500	$0	$1,338,300

2023/12/27 08:40 AM

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Señores:
MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 100-103-13-07-00003-2023

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA VEREDA ALTAMIRA DEL CENTRO EDUCATIVO PONTON DE RIO NEGRO Y CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META

Estimados señores:

ERIKA LORENA LESMES AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.865.059 de Villavicencio Meta, en mi condición de representante legal y **HERNAN JAVIER PULIDO AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1121864921 de Villavicencio Meta, con tarjeta profesional No. 301491 – T, en mi calidad de Contador Público de **UT INTERVENTORIAS I.E 2023**, identificada con NIT. 901.768.349, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante la ejecución del contrato de la referencia.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

Nombre del proponente	**UT INTERVENTORIAS I.E 2023**
Nombre del representante legal	ERIKA LORENA LESMES AGUIRRE
C. C. No.	1.121.865.059 de Villavicencio Meta
Dirección de correo	km 14 via acacias vda las mercedes Finca los naranjitos
Correo electrónico	sjisuministrossas@gmail.com
Ciudad	Villavicencio

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ
CC. 86.082.604 de Villavicencio Meta.
Representante Legal.

HERNAN JAVIER PULIDO AMAYA
CC. 1121864921 de Villavicencio
Contador Publico
TP 301491 - T